

Edición Especial N° 2.498 – Viernes 13 de
Mayo de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 09 MAY 2022

DECRETO N° 0152
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 09/05/22 a horas 12:50 y hasta el día 10/05/22 a horas 09:00

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse el dictamen jurídico correspondiente, y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 10 MAY 2022

DECRETO N° 0153
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0152/22 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendenta asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. REASUMIR las funciones de Intendenta Municipal de Salta

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 09 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 077

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 015.032-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 028/22 de la Secretaría Legal y Técnica que autoriza al personal dependiente de la Secretaría Legal y Técnica a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, conforme lo allí indicado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud efectuada por el Secretario Legal y Técnico dirigida al Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, tendiente a la inclusión en el Adicional por Horario Extensivo establecido en el Artículo 44 inc. b) Categoría 3° del CCT, de las agentes Rosana Beatriz ARGANARAZ y Cintia Mariel HUANCA, quienes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, en la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por otra parte, en virtud de las funciones que cumplen los agentes Rosa Estela CAMPOS, Juan Carlos Mario COMPARADA, Luis Alberto CRUZ, Ángel Daniel Fernando LESCANO, Mónica Elizabeth LÓPEZ, Ivana Viviana PÉREZ y Guillermo Fabián ZAPANA, corresponde modificar el Adicional por Horario Extensivo con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 44 inciso b), en la categoría que se indique para cada caso en el Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 06 obra intervención del Área de Auditoría del Programa de Personal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 08 el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del día de la fecha, a las agentes de planta permanente Sras. Rosana Beatriz ARGANARAZ, DNI N° 26.293.773 y Cintia Mariel HUANCA, DNI N° 36.347.095, dependientes de la Secretaría Legal y Técnica, en el cobro del Adicional por Horario Extensivo, acorde a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, Artículo 44 inc. b) Categoría 3

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR a partir del día de la fecha, el Adicional por Horario Extensivo de los agentes de planta permanente, que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la Secretaría Legal y Técnica, conforme a lo establecido en el Artículo 44 inciso b) en la categoría que se indique para cada caso en el Convenio Colectivo de Trabajo:

Apellido y Nombre	DNI N°	Artículo CCT	Modalidad
CAMPOS Rosa Estela	16.129.080	44 Inc. B-Cat. 2	Fija
COMPARADA Juan Carlos Mario	28.051.672	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
CRUZ Luis Alberto	23.319.207	44 Inc. B-Cat. 2	Fija
LESCANO Ángel Daniel Fernando	26.899.929	44 Inc. B-Cat. 2	Fija
LÓPEZ Mónica Elizabeth	25.619.545	44 Inc. B-Cat. 2	Fija
PÉREZ Ivana Viviana	28.260.345	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
ZAPANA Guillermo Fabián	22.772.168	44 Inc. B-Cat. 1	Fija

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica el contenido del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 28 ABRIL 2022

RESOLUCIÓN N° 081

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 35865-SG-2017.-

SUM. ADM. N° 3451/17

VISTO el estado de las actuaciones del expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 0842/10 en el Art 91° el cual dispone que: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal".

QUE, asimismo, se advierte que el Sr. **SANCHEZ JUAN EDUARDO, D.N.I. N° 27.034.556**, no presta funciones ni tiene vínculo laboral alguno con el municipio capitalino (conforme surge de la Consulta Individual agregada a fs. 51), tomándose en consecuencia abstracta la cuestión planteada en autos.

QUE, la Ordenanza N° 15.832 le asigna a esta Procuración General en su Anexo II referente a las funciones y misiones en los apartados 10 y 11 el dictado del presente acto administrativo. –

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones por los motivos mencionados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios y Legajo a los fines de dar cumplimiento con lo normado en el art. 91° del Decreto N° 0842/10. _

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal. _

TORINO

SALTA, 29 ABRIL 2022

RESOLUCION N° 082

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75226-SV-2019

SUMARIO N° 3684/2020

VISTO el Sum. Adm. N° 3684/2020, Expte. N° 75226-SV-2019. Referente a la colisión con motocicleta oficial dominio 562 JPI interno N° 89, de propiedad de la Municipalidad de Salta, sufrida por el agente Cristian Robinson Pantaleón Acosta – DNI N° 27.176.206.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales SUM ADM N° 3684/2020, EXPTE N° 75226-SV-2019 fueron iniciadas por la novedad interna N°10965/19 donde el Sr. Cristian Robinson Pantaleón Acosta pone en conocimiento la colisión en av. Cuidad de asunción y calle Juan Hernández con la motocicleta de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba y descargo formulados por el sumariado CRISTIAN ROBINSON PANTALEÓN ACOSTA, la Instructora Sumariante Dra. Sofia Fontana emite informe final Art. 76 Dcto. 842/10.

QUE a fs.23 la Instructora Sumariante Dra. Sofia Fontana a través de su informe final Art. 76 Dcto. 842/10 sugiere "La CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el Art. 2 Dcto. 842/10".

QUE encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales seguidas en contra del Sr. **CRISTIAN ROBINSON PANTALEÓN ACOSTA DNI: 27.176.206** por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el Art. 2 Dcto. 842/10._

ARTÍCULO 2°: LA presente resolución puede ser objeto de recurso de aclaratoria en el plazo de (3) días (art.176 L.P.A), Recurso de reconsideración en el plazo de (10) días (art.177 L.P.A.) y recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días (art.179 L.P.A).- _

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente resolución al agente **CRISTIAN ROBINSON PANTALEÓN ACOSTA DNI: 27.176.206.** _

ARTICULO 4°: TOME razón la Procuración General como así también todas las áreas intervinientes que componen Sub Secretaria de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-_

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

TORINO

SALTA, 29 ABRIL 2022

RESOLUCIÓN N° 083

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 11267-SV-2017. Sumario Administrativo N° 3490/18.-

VISTO la Nota remitida por la Secretaria de Gobierno al no haber confeccionado el Instrumento Legal correspondiente al sumario iniciado a la agente Delicia BARTOLO DNI 20.127.669;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo normado por el Decreto 0842/10 en el Art 91° que dispone: "Los sumarios con tramite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo **previa anotación en el legajo del agente**, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal". Teniendo en cuenta que en fecha 07 de diciembre de 2019, cesaba la tutela gremial de la que gozaba, y era pasible de la sanción impuesta. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones por los motivos mencionados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios y Legajo a los fines de dar cumplimiento con lo normado en el art. 91° del Decreto 042/10. _

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal. _

TORINO

SALTA, 29 ABRIL 2022

RESOLUCIÓN N° 084

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 61552-SV-2017. Sumario Administrativo N° 3512.-

VISTO la Nota remitida por la Secretaria de Gobierno al no haber confeccionado el Instrumento Legal correspondiente al sumario iniciado al agente Roberto Guillermo Ávila DNI 22.785.445;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo normado por el Decreto 0842/10 en el Art 91° que dispone: "Los sumarios con tramite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo **previa anotación en el legajo del agente**, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal". Teniendo en cuenta que en fecha 07 de diciembre de 2019, cesaba la tutela gremial de la que gozaba, y era pasible de la sanción impuesta. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones por los motivos mencionados en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios y Legajo a los fines de dar cumplimiento con lo normado en el art. 91° del Decreto 042/10. _

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal. _

TORINO

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 085**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: Expediente N° 060.663-SG-2018.-****SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3545/18.-**

VISTO el Sum. Adm. N° 3545/2018 – Expte. N° 060.663-SG-2018 en el cual se detectaron supuestas irregularidades administrativas en habilitación comercial, detectadas por parte de la Sra. Directora General de la Unidad de Enlace, referente a irregularidades en el procedimiento en los legajos 20987 y 49127.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales SUM ADM N° 345/2018 – Expte. N° 060.663-SG-2018 fueron iniciadas por el entonces Secretario de Gobierno Ing. Ricardo Villada mediante el cual pone en conocimiento la Resolución N° 088/18 de fecha 05 de Octubre de 2018, ordenando la Instrucción de Sumario Administrativo.

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso, desde la Dirección Gral. De Sumarios se inicio el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se efectuaron todas las diligencias necesarias en procura del esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, resguardando y evaluando las constancias de autos, donde el Instructor Sumariante Dr. Fernando Giagante, designado a Fs. 76 emite informe final obrante a Fs. 117/120.

QUE a fs. 117/120, el Instructor Sumariante Dr. Fernando Giagante a través de su informe sugiere "LA CLAUSURA Y ARCHIVO" de las actuaciones sumariales en virtud de que el hecho que diera origen a la presente actuación, supuestas irregularidades administrativas se encuentra subsanado mediante Resolución N° 419/2018 de fecha 28/12/2018 y por la cual se revoca el permiso transitorio N° 14.096/2018. Por lo que no existiendo perjuicio al Municipio ni a terceros por haberse subsanado el error involuntario de manera inmediata.

QUE encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal pertinente mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las presentes actuaciones sumariales.

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. –

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR "LA CLAUSURA Y ARCHIVO" de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el Art. 2 Dcto. 842/10". _

ARTÍCULO 2°: ARCHIVARSE._

ARTÍCULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial._

TORINO

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCION N° 086**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37835-SG-2020****SUMARIO N° 3702/21**

VISTO el Sum. Adm. N° 3702/2021, Expte. N° 37835-SG-2020 en el cual surgen las presentes actuaciones a conocimiento de una investigación del sub programa de sumarios en virtud de la resolución N°0053, emitida por la Secretaria Legal y Técnica, con fecha 11 de marzo del 2021,ordenando la instrucción de sumario administrativo.

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido expediente se solicitó al Sr. Rodolfo Paz Moya, quien fuera en ese momento director ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, la inmediata carga de expedientes de altas catastrales de diferentes barrios e inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal y la realización de las investigaciones correspondientes a los efectos de conocer las razones por las cuales se produjeron las importantes demoras y determinar las responsabilidades debidas, solicitando además informar el monto de dinero que la municipalidad dejó de percibir en razón de la tardanza en el proceso de las áreas catastrales.

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardó el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba y descargo formulados por la sumariada Sra. FLORES NORA DNI: 26.485.033, la Instructora Sumariante Dra. Sofia Fontana emite informe final Art. 76 Dcto. 842/10.

QUE a fs.30 la Instructora Sumariante Dra. Sofia Fontana a través de su informe final Art. 76 Dcto. 842/10 sugiere APLICAR LA SANCION DE APERCIBIMIENTO por incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus funciones según lo por el art 3 inc. a) del convenio colectivo municipal, lo cual fue debidamente notificado a la sumariada según cedula de fs.33.

QUE en legal tiempo y forma la sumariada formula su descargo sin patrocinio letrado con ofrecimiento de prueba documental (copia de la libreta de donde surge que en fecha 23/12/2020 el expediente N° 37835-SG-2020 fue recepcionado por el Dr. López Elías Arnaldo) a los fines de ejercer su defensa, negando tener responsabilidades en lo que se la acusa.

QUE a fs.38 se presenta el Dr. López Elías Fernando quien manifestó que: "...con respecto a los hechos que dieron origen al presente sumario expresa que en fecha 23-12-2020 cumplía función de asesor jurídico de la dirección ejecutiva ARMSA y fue así que recibió en mano el expte N° 37835- SG- 2020 conforme surge de la copia simple del cuaderno de pases y al advertir de que se trataba de una solicitud dirigida al contador paz moya procedió a entregarse al mismo en mano sin ningún tipo de comprobante que avale tal entrega razón por la cual desconoce el destino de referido expediente..."

QUE a fs.93 Luego de clausurarse definitivamente la investigación se emite informe final art 81 dcto 842/10, donde menciona que por todo lo expuesto y al no existir hecho o irregularidad administrativa ya que subsana a tiempo el supuesto retraso u omisión en el trámite de alta catastral de los inmuebles referenciados no generándose un perjuicio fiscal para esta municipalidad, correspondería se proceda a la clausura y archivo de las presentes actuaciones sumariales.

QUE así mismo por todo lo manifestado ut supra y debido a que la agente la sra. Flores Nora DNI: 26.485.033 pudo comprobar que el expte N° 37835-SG-2020 se extravió luego que el Dr. López Elías Arnaldo lo recibió en fecha 23/12/2020; razón por el cual correspondería su SOBRESEIMIENTO.

QUE encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene SOBRESEER a la Sra. Flores Nora DNI: 26.485.033 de las actuaciones sumariales.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOBRESEER a la SR. NORA FLORES DNI: 26.485.033 de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el Art. 2 Dcto. 842/10.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente resolución al agente la **SR. NORA FLORES DNI: 26.485.033** _

ARTICULO 4°: TOME razón la Procuración General como así también todas las áreas intervinientes que componen Sub Secretaria de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-_

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 003.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10218-SG-2022.-

VISTO las Resoluciones N° 005 de fecha 29/06/2021 y N° 010 de fecha 01/10/21 emitidas por la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad del cumplimiento de servicio existente en las áreas de la Secretaria de Gobierno, corresponde ratificar el cumplimiento de carga horaria año 2021, al personal dependiente de dicha Secretaria;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a partir del día 01 de enero de 2.022, el cobro de Adicional de Horario Extensivo que en cada caso se indica al personal mencionado en el **Anexo I**, que forma parte integrante de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que los responsables de cada área, deberán remitir, entre el 1 y 10 de cada mes la planilla de Horario Extensivo del personal incluido en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y el Programa de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FONSECA LARDIES

ANEXO I

SECRETARIA DE GOBIERNO

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.C.T.
APAZA EVA HAYDEE	18.117.054	ART. 44º INC. B1
ARIAS LAURA MABEL	31.193.060	ART. 44º INC. B1
CORONEL RAMON DARIO	26.153.741	ART. 46º INC. B
CRUZ SANTIAGO RUBEN	21.896.371	ART. 44º INC. B3
DALL`ARMELINA MARIA C.	29.334.407	ART. 44º INC. B2
FLORES GUILLERMO	10.661.220	ART. 44º INC. B2
GUTIERREZ CARLOS S.	27.512.744	ART. 44º INC. B1
JUAREZ DANIEL	14.865.686	ART. 44º INC. B2
OVANDO JUAN ESTEBAN	17.308.635	ART. 44º INC. B2
SOSA FATIMA ANDREA	22.254.423	ART. 44º INC. B1
TORRES TERESA DEL CARMEN	16.465.482	ART. 44º INC. C3
TULA CARLOS	36.448.717	ART. 44º INC. B2
VALDA DANIEL	20.683.740	ART. 44º INC. B2
NIEVES ROSANA CARAN	23.795.335	ART. 44º INC. B1
BRUNOTTO EDUARDO	17.088.128	ART. 46º INC. B
TOCONAZ ESTEBAN F.	20.707.590	ART. 46º INC. B
GUERRA JAVIER SIXTO	20.858.516	ART. 46º INC. B
MAMANÍ JOSÉ ANTONIO	23.318.893	ART. 46º INC. B
NIETO MARÍA DEL VALLE	17.196.810	ART. 46º INC. B
SUICA SANTO BERNARDINO	12.236.255	ART. 46º INC. B
VILLAREAL SERGIO RICARDO	17.792.477	ART. 46º INC. B
TORRES GRACIELA ARMINDA	28.037.293	ART. 46º INC. B
ROJAS ALCIRA	14.303.610	ART. 44º INC. B1
COYURI BEATRÍZ	23.653.360	ART. 44º INC. B3
ELÍAS OSCAR ABEL	12.553.797	ART. 44º INC. B2
RODRÍGUEZ MIGUEL M.	34.184.081	ART. 44º INC. B1
GUERRERO NESTOR ABEL	12.220.928	ART. 46º INC. B
SUBSECRETARIA DE GESTION MUNICIPAL		
TORRES BLANCA	17.580.915	ART. 44º INC. B3
CABEZAS DE GUANCA	14.865.046	ART. 44º INC. C3
AGUILAR BRUNO DANIEL	32.493.059	ART. 44º INC. B1
ARDAYA EDUARDO	27.253.523	ART. 44º INC. B1
BRUNO LAURA ELIZABETH	27.590.209	ART. 44º INC. B3

GONZALEZ LUCAS MAURICIO	33.090.280	ART. 44º INC. B1
MARTOS IVANA	29.336.318	ART. 44º INC. B3
MENDOZA JOSE MARIA	17.581.639	ART. 44º INC. C3
MORALES NOEMI VIVIANA	21.310.353	ART. 44º INC. B1
RAMOS ARIEL GUSTAVO	27.552.297	ART. 44º INC. A3
NUÑEZ VALERIA ELIZABETH	29.738.632	ART. 44º INC. B1
ZENTENO LEONOR DEL VALLE	14.865.929	ART. 44 INC. B3
CIC JULIO CESAR ARMELLA Vª ASUNCION		
BEECHE GREGORIO	12.958.123	ART. 44º INC. A1
GOMEZ ARROYO NORMA	17.580.756	ART. 44º INC. B3
MOLINA RENE	11.943.139	ART. 44º INC. A
VACA ROSANA MARIELA	21.896.830	ART. 46º INC. A3
VILLAGRA ELENA DEL V.	16.128.385	ART. 44º INC. B2
ZARATE LUIS MANUEL	18.019.303	ART. 46º INC. A
ZENTENO SILVANA ELIZABETH	29.738.882	ART. 44º INC. A3
MÉNDEZ CELINA	17.581.949	ART. 44º INC. A3
CIC CARLOS XAMENA Vª SOLIDARIDAD		
YAÑEZ RAMON URBANO	18.776.757	ART. 46º INC. A
REINOSO VICTOR HUGO	18.020.085	ART. 46º INC. A
MARTEARENA CLAUDIA	22.749.264	ART. 44º INC. B3
CIC PABLO MESPLES Vª CONSTITUCION		
BAYEZ JAVIER ABEL	32.857.960	ART. 46º INC. A
CORREA JULIO CESAR	17.581.812	ART. 46º INC. A
MARTINEZ VILMA FATIMA	17.649.421	ART. 44º INC. A3
RAMIREZ GISELA ELIZABETH	33.042.106	ART. 44º INC. A3
CIC NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - UNION		
COPA MARIA NELIDA	11.241.849	ART. 44º INC. A3
FIGUEROA MARIA ALEJANDRA	37.602.042	ART. 44º INC. B3

GUERRA ADRIANA MABEL	18.540.775	ART. 44° INC. B2
RISSO FROILA MIRTA	18.019.964	ART. 44° INC. B2
SAN MILLAN BEATRIS M.	12.220.026	ART. 44° INC. A3
CIC JOSE MARIANO GALLO - SANTA CECILIA CARRAL ELVIRA SUSANA	24.354.042	ART. 44° INC. B3
HERRERA JUANA ELIZABETH	26.031.738	ART. 44° INC, B2
MENDEZ NESTOR HUGO	23.984.059	ART. 44° INC. A2
RODAZ ISMAEL EDUARDO	32.463.035	ART. 44° INC. A3
TABOADA CARINA VANESA	32.634.080	ART. 44° INC. B3
SALDAÑO CARLOS A.	22.752.573	ART. 46° INC. A
PEMA SUSANA	30.546.242	ART. 44° INC. B3
CIC PABLO LUIS GUILLERMO SEVILLA B° LIMACHE BARROSO NORMA BEATRIZ	18.605.172	ART. 44° INC. A3
JAIME JOSE ALEJANDRO	25.662.827	ART. 46° INC. A
GIL PASCAL	18.572.698	ART. 44° INC. B3
MAYTA MIGUEL LIZARDO	22.554.758	ART. 44° INC. B°1
LAURO CARMEN ROSA	13.407.804	ART. 44° INC. B1
DIAT CISNERO LUCIANA DE LOS A.	28.260.115	ART. 44° INC. B3

FONSECA LARDIES

SALTA, 03 MAY 2022

RESOLUCION N° 258
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24056-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia solicita la liquidación y pago de viáticos, para la Sra. Intendente de la Municipalidad de Salta Betina Inés Romero quien viajara a la Ciudad de Buenos Aires;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 6.995,04;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCION N° 262
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23787-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente solicita la liquidación de pasajes, hospedaje y viáticos, para el Jefe de Programa Arbolado Publico y Viveros Sr. Sebastián Goytia quien viajará a la Ciudad de Córdoba para participar del Intercambio de Buenas Practicas Municipales;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 40.771,26;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 267
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 62.457-SG-2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. CAROLINA TATIANA CZARNECKI**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la entonces Sub Secretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación de la Secretaría de Hacienda.

QUE a fs. 1 la Secretaría de Prensa y Comunicación presta conformidad para que se efectuó el traslado de la agente Czarneski, para que preste servicios en la Sub Secretaría de Comunicación Social dependiente de esa Secretaría.

QUE a fs. 3 y 10 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en la mencionada área.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ningún adicional.

QUE a fs. 8 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Carolina Tatiana Czarniecki a la Sub Secretaría de Comunicación Social dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **CAROLINA TATIANA CZARNECKI**, DNI N° 22.637.041, a la Sub secretaria de Comunicación Social dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, conservando su situación de revista. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 268

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 11.940-TF-2022.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. NORMA ESTELA SANTILLAN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la entonces Sub Secretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete.

QUE a fs. 1 el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas solicita se efectivice el traslado definitivo de la agente Santillán en razón de que se encuentra prestando servicios en ese Tribunal.

QUE a fs. 4 y 11 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Santillán registra y percibe mediante Resolución N° 221/19 el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 9 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Norma Estela Santillán al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **NORMA ESTELA SANTILLAN**, DNI N° 23.150.756, al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 05 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 269

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 50.616-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. LIDIA ISABEL PADILLA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos respecto a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas solicitada por la agente Padilla.

QUE a fs. 23 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra y percibe mediante Resolución N° 124/21 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales.

QUE a fs. 26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Lidia Isabel Padilla cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de su notificación.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE a fs. 38 la Sub Secretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas presta conformidad respecto a lo requerido en el presente auto.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. LIDIA ISABEL PADILLA**, DNI N° 16.695.815, del Programa de Tesorería y Registro Sub Secretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas, dependiente Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 05 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 270

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 19.306-SG-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones de los agentes **Sres. HECTOR FLORENCIO MANZARA y NICOLAS FRANCO EZEQUIEL CRUZ**, como Choferes, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 7 la Sub Secretaría de Espacios Verdes solicita el cambio de funciones de los agentes Manzara y Cruz como choferes quienes se encuentran prestando servicios en esa área y estarán a cargo de los Camiones Hidrogrua - AGRALE 080, Dominio AB196SG, y del VOLQUETE-MERCEDES BENZ 1114, Interno: CH 3 respectivamente.

QUE a fs. 8 y 19 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Manzara registra y percibe mediante Resolución N° 105/22 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Decreto N° 553/07 el adicional Tareas Riesgosas; y el agente Nicolás Franco Ezequiel Cruz registra y percibe por Resolución N° 105/21 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 806/19 el adicional tareas Riesgosas.

QUE a fs. 22 y 23 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de los agentes Sres. Héctor Florencio Manzara y Nicolás Franco Ezequiel Cruz, asignándoles la función de Chofer, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que les serán asignadas a los mencionados agentes es que les corresponde sean excluido del Adicional por Tareas Riesgosas e incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "B" -, conforme el artículo 38° del CCT.

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría B) Un porcentaje del 52% (Cincuenta y Dos por ciento) ...*";

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **HECTOR FLORENCIO MANZARA, DNI N° 25.884.495**, la función de Chofer de la Sub Secretaría de Espacios Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **NICOLAS FRANCO EZEQUIEL CRUZ, DNI N° 39.402.597**, la función de Chofer de la Sub Secretaría de Espacios Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 3° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes Sres. **HECTOR FLORENCIO MANZARA, DNI N° 25.884.495** y **NICOLAS FRANCO EZEQUIEL CRUZ, DNI N° 39.402.597**, del cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes Sres. **HECTOR FLORENCIO MANZARA, DNI N° 25.884.495** y **NICOLAS FRANCO EZEQUIEL CRUZ, DNI N° 39.402.597**, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "B" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6° TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 7° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 05 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° _____ **271** _____

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 25.701-SG-2020.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. **MARCOS RODRIGO GOMEZ, y;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la entonces Secretaría de Cultura solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Gómez, en razón de que el mismo cumple con tal función.

QUE a fs. 4 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Gómez no registra ningún adicional.

QUE a fs. 7 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el agente Marcos Rodrigo Gómez cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 30/07/2020.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE a fs. 19 la Sub Secretaría de Comunicación Social presta conformidad a lo requerido en el presente actuado.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del 30/07/2020, al agente de planta permanente Sr. **MARCOS RODRIGO GÓMEZ**, DNI N° 35.483.024, de la Sub Secretaría de Comunicación Social dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTICULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Comunicación Social y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 05 MAY 2022.-

**RESOLUCION N° 273.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 20535-SV-2022.-**

VISTO la Resolución N° 205 de fecha 18/04/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se autoriza la liquidación de pasajes para los agentes Sr. Sergio A. Quiroga, Sra. Rocio del Valle Sarapura, Sra. Paula Isidora Brañez, Sr. Marcos Herrera y Sra. Marcela Patricia Quiroga, quienes habrían participado de una capacitación para obtener por primera vez la matrícula de instructor o evaluador de los Centros Emisores de Licencia de Conducir, que se realizó en el Camping del Municipio de San Carlos, el día 19/04/22;

QUE a fs. 18 el Jefe del Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el personal afectado a la capacitación por el cual solicitaron el pasaje, no realizaron el cobro de dicho pedido;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 205 de fecha 18/04/22, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-POR el Programa de Presupuesto procedase a desafectar la partida presupuestaria asignada oportunamente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Movilidad Ciudadana y Programa de Presupuesto.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR al Sr. Gilberto Pereyra, Secretario de Movilidad Ciudadana del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 274

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 4.398-SG-2022.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de función y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida de la agente **Sra. LUCIA FRANCISCA VELEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 la Sub Secretaria de Mantenimiento y Servicios Generales solicita el cambio de función de la agente Sra. Vélez como personal de reparto y distribución de expedientes y notas de las diferentes dependencias municipales y la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 3 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos presta conformidad a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra y percibe mediante Resolución N° 124/21 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

QUE a fs. 7 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. Lucia Francisca Vélez, asignándole la función de personal de reparto y distribución de expedientes y notas en las diferentes dependencias municipales, conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la Sra. Vélez es que corresponde sea incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión... Este beneficio alcanza al personal que cumpla función de inspector de tránsito, inspector de control ...bañeros, notificadores y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...*".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. LUCIA FRANCISCA VELEZ, DNI N° 24.338.918**, la función como personal de reparto y distribución de expediente y notas entre las diferentes dependencias municipales, perteneciente a la Sub Secretaria de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. LUCIA FRANCISCA VELEZ, DNI N° 24.338.918**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Sub Secretaría Mantenimiento y Servicios Generales y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 05 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 275

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 49.592-SG-2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente **Sr. NESTOR LUIS DIAZ**, como Inspector, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 8 el Programa de Inspecciones Ambientales solicita el cambio de funciones del agente Díaz como Inspector en virtud de la necesidad de disponer de personal operativo de calle a los fines de reforzar el funcionamiento del grupo de inspectores, y la inclusión en el adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 2 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 7 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente percibe el adicional por Tareas Administrativas

QUE a fs. 10 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Néstor Luis Díaz, asignándole la función de Inspector Ambiental, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Díaz es que corresponde sea excluido del Adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumpla funciones como Inspector... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...*".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. NESTOR LUIS DIAZ, DNI N° 21.657.706**, la función de Inspector Ambiental del Programa de Inspecciones Ambientales de la Sub Secretaría de Política y Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.-

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. NESTOR LUIS DIAZ, DNI N° 21.657.706**, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. NESTOR LUIS DIAZ, DNI N° 21.657.706**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por Programa de Personal. -

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 05 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° _____ 276 _____

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 25.701-SG-2020.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. MARCOS RODRIGO GOMEZ, y;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la entonces Secretaría de Cultura solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Gómez, en razón de que el mismo cumple con tal función.

QUE a fs. 4 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Gómez no registra ningún adicional.

QUE a fs. 7 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el agente Marcos Rodrigo Gómez cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 30/07/2020.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE a fs. 19 la Sub Secretaría de Comunicación Social presta conformidad a lo requerido en el presente actuado.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del 30/07/2020, al agente de planta permanente Sr. MARCOS RODRIGO GÓMEZ, DNI N° 35.483.024, de la Sub Secretaría de Comunicación Social dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTICULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Comunicación Social y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCION N° 277

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24599-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Juventud y Deportes Sra. María Josefina Chávez Díaz solicita la liquidación de pasajes, hospedaje y viáticos, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la presentación Media Maratón y mantener reuniones agendadas con funcionarios nacionales, con fecha de salida el día 09/05/22 hs. 19:50 regresando el día 11/05/22 a hs. 20:10;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 73.515,06;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2º.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 MAY 2022 .-

RESOLUCION N° 278 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24695-SG-2022 y NOTA SIGA N° 3947-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/05 la Secretaria de Cultura y Turismo solicita la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje para participar en la Feria MEETUP Argentina, que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha de partida el día 10 de Mayo/22, con retorno el día 14 de Mayo/22;

QUE a fojas 08 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 217.693,20;

QUE a fojas 09 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCION N° 279
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25012-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Desarrollo Humano María Silvia Varg, solicita la liquidación de viáticos y pasajes, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial. Fecha de salida el día 13/05/22 a hs. 12:30, regresando el mismo día a hs. 22:25;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 45.824,52;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 MAY 2022 .-

RESOLUCION N° 280 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25489-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, Dra. Florencia García Riera, solicita la liquidación pasajes y viáticos para la Sra. Intendente Municipal, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires el día 09/05/22 regresando el 10/05/22;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 52.117,04;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes y viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 MAY 2022 .-

RESOLUCION N° 281 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24974-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Cultura y Turismo, solicita la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje para la Sra. Emilia Sanin Milian, Subsecretaria de Gestión, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la Feria MEETUP ARGENTINA durante los días 10, 11 y 12 de mayo y el lanzamiento de la Noche de Turismo que se realizará el día 13 de mayo en el Centro Cultural Recoleta. Fecha de salida el día 12/05/2022 con regreso el día 14/05/2022;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 72.716,88;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 282

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 26.659-SG-2021.-

VISTO que el Dr. **SANTIAGO EZEQUIEL VELASCO**, solicita el pago del Adicional Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra designado por Decreto N° 738/19 como Secretario Letrado del Juzgado de 2da. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 8 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 1° sostiene que: *será de aplicación a todos los trabajadores dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas). El incumplimiento integral de este convenio es obligatorio en todo el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Derogase toda otra norma o disposición que se oponga al presente Convenio. Exclusiones: Quedan excluidos de la aplicación de este convenio: Intendente Municipal y Concejales. Secretarios del Departamento Ejecutivo, Secretarios de Tribunal de Faltas, del Tribunal de Cuentas y del Concejo Deliberante de los Bloques Políticos de dicho Cuerpo Legislativo; Secretarios/as Privados/as con excepción de los/as que desempeñan dichas tareas con retención de cargos administrativos con nombramientos en el Presupuesto. Directores Generales, Directores, Sub Directores, Asesores, Coordinadores del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y de Faltas, como así también los cargos equivalentes que existan en el Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas.*

QUE en razón de lo señalado, y ocupando el Dr. Velasco el cargo de Secretario del Tribunal de Faltas, esa Asesoría considera que no le resulta aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que no resulta factible hacer lugar a la solicitud de Bloqueo de Título.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Dr. **SANTIAGO EZEQUIEL VELASCO**, DNI N° 27.714.599, en virtud de lo establecido por el Artículo 1° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 283

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 26.657-SG-2021.-

VISTO que la Dra. **MARIANA ALEJANDRA SALIENT GARCIA**, solicita el pago del Adicional Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra designada por Decreto N° 1161/19 como Secretaria Letrada del Juzgado de 2da. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 5 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 1 sostiene que: *será de aplicación a todos los trabajadores dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas). El incumplimiento integral de este convenio es obligatorio en todo el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Derogase toda otra norma o disposición que se oponga al presente Convenio. Exclusiones: Quedan excluidos de la aplicación de este convenio: Intendente Municipal y Concejales. Secretarios del Departamento Ejecutivo, Secretarios de Tribunal de Faltas, del Tribunal de Cuentas y del Concejo Deliberante de los Bloques Políticos de dicho Cuerpo Legislativo; Secretarios/as Privados/as con excepción de los/as que desempeñan dichas tareas con retención de cargos administrativos con nombramientos en el Presupuesto. Directores Generales, Directores, Sub Directores, Asesores, Coordinadores del Departamento ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y de Faltas, como así también los cargos equivalentes que existan en el Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas.*

QUE en razón de lo señalado, y ocupando la Dra. Sallent García el cargo de Secretaria del Tribunal de Faltas, esa Asesoría considera que no le resulta aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que no resulta factible hacer lugar a la solicitud de Bloqueo de Título.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Dra. **MARIANA ALEJANDRA SALLENT GARCIA**, DNI N° 25.090.537, en virtud de lo establecido por el Artículo 1º del Convenio Colectivo de Trabajo. -_

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

AMADOR

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 284

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 26.548-SG-2021.-

VISTO que el Dr. **JULIO CESAR VIVAS**, solicita el pago del Adicional Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra designado por Decreto N° 770/11 como Secretario Letrado del Juzgado de 3ra. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 7 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 1º sostiene que: *será de aplicación a todos los trabajadores dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas). El incumplimiento integral de este convenio es obligatorio en todo el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Derogase toda otra norma o disposición que se oponga al presente Convenio. Exclusiones: Quedan excluidos de la aplicación de este convenio: a) Intendente Municipal y Concejales. b) Secretarios del Departamento Ejecutivo, Secretarios de Tribunal de Faltas, del Tribunal de Cuentas y del Concejo Deliberante de los Bloques Políticos de dicho Cuerpo Legislativo; Secretarios/as Privados/as con excepción de los/as que desempeñan dichas tareas con retención de cargos administrativos con nombramientos en el Presupuesto. Directores Generales, Directores, Sub Directores, Asesores, Coordinadores del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y de Faltas, como así también los cargos equivalentes que existan en el Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas.*

QUE en razón de lo señalado, y ocupando el Dr. Vivas el cargo de Secretario del Tribunal de Faltas, esa Asesoría considera que no le resulta aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que no resulta factible hacer lugar a la solicitud de Bloqueo de Título.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Dr. **JULIO CESAR VIVAS**, DNI N° 23.803.228, en virtud de lo establecido por el Artículo 1º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 285

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 15.179-SG-2022.-

VISTO la solicitud de licencia de la **Sra. Romina Natalia Araoz**, a partir del 07/04/2022, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano.**QUE** a fs. 04 el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 07/04/2022.**QUE** a fs. 05 el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada computa 12 años, 3 meses y 13 días de antigüedad municipal.**QUE** a fs. 8 obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 07/04/2022 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente.**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. **ROMINA NATALIA ARAOZ**, DNI N° 34.115.139, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares, a partir del 07/04/2022 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo. -**ARTICULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Humanos y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 286

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 7.908-SG-2022.-

VISTO la solicitud de licencia del **Sr. MARCOS IVAN ROBLES**, por el término de un (1) años, y;**CONSIDERANDO:****QUE** el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana.**QUE** a fs. 10 el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 14/02/2022.**QUE** a fs. 11 el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada computa 10 años, 5 meses y 6 días de antigüedad municipal.**QUE** a fs. 12 obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 14/02/2022 y por el término de 06 meses, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente.**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **MARCOS IVAN ROBLES**, DNI N° 36.804.205, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, el usufructo de la *licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares*, a partir del 14/02/2022 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 09 MAY 2022

RESOLUCION N° 287.-SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24599-SG-2022 y NOTA SIGA N° 4024/22.-

VISTO la Resolución N° 277/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución N° 277/22 se autorizó viáticos y pasajes vía aérea a favor de la Secretaria de Juventud y Deportes, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la presentación Media Maratón y;

QUE a fojas 09 la Secretaria de Juventud y Deportes solicita se gestione el adicional de viáticos que permitirán cubrir los gastos de presentación de la Media Maratón;

QUE a fojas 12 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 20.000,00;

QUE a fojas 13 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AMPLIAR en la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100 en concepto de liquidación de **AMPLIACION DE VIÁTICOS** a favor de la Secretaria de Juventud y Deportes **Sra. MARIA JOSEFINA CHAVEZ DIAZ**, por los motivos detallados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 MAY 2022

RESOLUCION N° 288.-SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25445-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. María Eugenia Angulo, solicita la liquidación de viáticos y pasajes para viajar a la Ciudad de Buenos Aires para participar en reuniones por distintas gestiones relacionadas a la obra pública, los días 12,13,14 y 15 de Mayo/22;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 57.046,04;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 MAY 2022.-

**RESOLUCION N° 289.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 25489-SG-2022 y NOTA SIGA N° 4057/22.-**

VISTO la Resolución N° 280/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución N° 280/22 se autorizó viáticos y pasajes vía aérea a favor de la Sra. Intendente Municipal de Salta Bettina Inés Romero, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de la Unidad de Intendencia solicita se autorice el pago por la suma de \$ 44.750,00 para la contratación del servicio del chofer y vehículo privado para el traslado de la Sra. Intendente Municipal en su estadía de carácter oficial en la Ciudad de Buenos Aires del 09 al 10 de mayo;

QUE a fojas 11 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 44.750,00;

QUE a fojas 12 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AMPLIAR la suma de \$ 44.750,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de liquidación de **GASTOS DE CONTRATACION DE CHOFER Y VEHICULO PRIVADO**: gastos de traslados de la Sra. Intendente Municipal **BETTINA INÉS ROMERO** en su estadía los días 09 y 10/05/22, por los motivos detallados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 291
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 45.577-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **EUGENIO ROLANDO RODRIGUEZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en fecha 28/09/2021 y de fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Licenciado en análisis de sistema emitida por la Universidad Nacional de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 29 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, a partir del día **28/09/2021**, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **28/09/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. EUGENIO ROLANDO RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 13.040.720, de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 292

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 37.285-SG-2020 y Nota Siga N° 8.711/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. CARLOS ALBERTO CARO** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 10 a 13 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **CARLOS ALBERTO CARO**, DNI N° 11.834.644, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 293

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 34943-SG-2021 y Nota Siga N° 48/2022.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JORGE RAFAEL BARAZZUTTI** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 14 a 17 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **JORGE RAFAEL BARAZZUTTI**, DNI N° 11.903.446, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 294

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 29.080-SG-2021 y Nota Siga N° 929/2022.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **SILVIA NOEMI FLORES** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 15 a 18 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la Sra. **SILVIA NOEMI FLORES**, DNI N° **14.708.844**, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 295

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 5.971-SG-2022.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **MANUEL MARCELO ABUD** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 14 a 17 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **MANUEL MARCELO ABUD**, DNI N° **12.790.202**, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 296

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 40.618-SG-2021.-

VISTO que el Sr. **DIEGO SEBASTIAN MIRANDA** solicita su inclusión en el cobro del Adicional Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra fotocopia certificada del Título de Técnico en Construcciones, expedido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 3 y 16 se adjunta la Constancia de Matriculación expedida por el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta, el cual certifica que el Maestro Mayor de Obra Sr. Diego Sebastián Miranda, se halla inscripto en esa Institución bajo la Matrícula Técnico Profesional MTP N° 637, encontrándose habilitado para el ejercicio profesional en todo el territorio de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 17 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, se ha visto oportuno incluir al agente Miranda en el adicional por Bloqueo de Título, a partir del **01/09/2021**, fecha de presentación de la documentación requerida por la norma.

QUE el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y se ven impedidos de ejercer su profesión de forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional.

QUE la Ley N° 4591/73 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12° dispone: "Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional".

QUE en base a lo antes transcrito, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto N° 1117/06 que implementa el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna.

QUE según lo establecido por el Artículo 2° del citado Decreto, para encontrarse comprendido en este Adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula, requisitos que el agente Miranda presenta en autos.

QUE asimismo, en su Artículo 3° expresa: "Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna".

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece: "**ARTICULO 36°.-: Bloqueo de Título:** "Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, en el **50% (cincuenta por ciento)** del sueldo básico del escalafón en que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas. El presente Adicional se liquidará aún cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el Art. 113°, 112° y la franquicia establecida en el Art. 119° inc. b.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del **01/09/2021**, al agente de planta permanente Sr. **DIEGO SEBASTIAN MIRANDA**, DNI N° 26.897.233, del Sub Programa de Regulación Dominial y Catastro de la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cobro del **Adicional por Bloqueo de Título el 50% (cincuenta por ciento)**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Urbano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal al interesado y al Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 297

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 16.897-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **SILVIA ROSANA CHAVEZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.

QUE en fecha 30/03/2022 y de fs. 02 a 03 obra fotocopia certificada del Título de Profesora de Educación Inicial del Ministerio de Educación y Cultura de Tucumán – República Argentina.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 6 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del **30/03/2022**, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **30/03/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **SILVIA ROSANA CHAVEZ**, D.N.I. N° 26.627.913, de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta..-

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3° **TOMAR** razón Agencia de Recaudación Municipal de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 298

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 18.513-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **GUADALUPE DE LAS MERCEDES NUÑEZ GOMEZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE en fecha 06/04/2022 y de fs. 02 a 04 obra fotocopia certificada del Título de Técnico Superior en Gerontología del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 8 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del **06/04/2022**, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **06/04/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. GUADALUPE DE LAS MERCEDES NUÑEZ GOMEZ**, D.N.I. N° 18.875.758, de la Secretaría de Desarrollo Humano. –

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 299

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 13.402-SG-2022.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. PABLO DARIO ADOLFO DE BOECK BALCARCE**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 027/22, para cumplir funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana.

QUE a fs. 1 la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Protección Ciudadana prestan conformidad para que se efectuó el traslado definitivo del agente De Boeck Balcarce, quien se encuentra prestando servicios en el Dispositivo Integral de Abordaje Territorial San Benito.

QUE a fs. 5 y 12 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 8 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente no registra ni percibe adicionales.

QUE a fs. 10 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Pablo Darío Adolfo De Boeck Balcarce, ya que mismo se encuentra prestando servicios en el Dispositivo Integral de Abordaje Territorial San Benito de la Secretaría de Gobierno, mediante Memorándum N° 017/2022 que rola a fs. 04, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente contratado Sr. **PABLO DARIO ADOLFO DE BOECK BALCARCE, DNI N° 27.034.557,** quien pasara a cumplir funciones al Dispositivo Integral de Abordaje Territorial San Benito de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 300

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 49.530-SG-2021.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. **DANIEL OSCAR LUNA,** de usufructo de las Licencias Anuales Reglamentarias años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, en razón de no haber podido hacer uso de las mismas por encontrarse con licencia gremial desde el 2010 y hasta el 02/01/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 25 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresa que para el análisis del presente caso, se debe distinguir dos situaciones, primero, si la licencia gremial que tenía el agente interrumpe la licencia anual reglamentaria, y en segundo, si las licencias anuales reglamentarias reclamadas siguen vigentes.

QUE respecto del primer punto se debe tener en consideración lo normado tanto por la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551 como por el Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE en el Art. 48 de la citada Ley establece el derecho de los trabajadores con cargos electivos de representación gremial al goce de la licencia gremial con reserva del puesto de trabajo y su derecho a la reincorporación una vez finalizado el ejercicio de sus funciones.

QUE el CCT en su Art. 113 señala que el agente electo para desempeñar cargos de representación gremial tendrá derecho a solicitar licencias.

QUE en su Art. 90 del CCT establece que la licencia anual reglamentaria solo podrá ser interrumpida cuando el agente esté usufructuando alguna licencia especial.

QUE en el análisis concreto de lo preceptuado por el Artículo, esa Asesoría entiende, que la interrupción es sobre la licencia anual reglamentaria que el agente esté usufructuando o que se encuentre vigente, al momento de la solicitud de alguna de las licencias especiales.

QUE del segundo punto de análisis, se debe estar a lo dispuesto por el Art. 87 del CCT referido al plazo de uso de la licencia anual reglamentaria, y Art. 89 referido a la caducidad del derecho de goce de la licencia anual reglamentaria.

QUE el Art. 87 en su último párrafo reza: *Déjese establecido que queda prohibido acumular las licencias anuales reglamentarias correspondientes a más de 2 (dos) periodos anuales.*

QUE el Art. 89 dice: *Caducidad del Derecho: La licencia anual se pierde si el agente no la utiliza dentro del plazo en que corresponda, salvo excepciones previstas en este Convenio, y/o cuando por razones de servicios fundadas y excepcionales se disponga su prórroga, medida ésta que deberá ser tomada por Decreto del Departamento Ejecutivo.*

QUE en virtud de lo establecido por el Art. 89, las licencias reclamadas, en autos, fueron prorrogadas, la LAR 2010 por Decreto N° 869/11, la LAR 2011 por Decretos N° 98/13 y 700/13, la LAR 2012 por Decretos N° 127/14 y 1156/14, la LAR 2013 por Decretos N° 1814/14 y 1096/14, la LAR 2014 por Decreto N° 25/16, la LAR 2015 por Decretos 744/16 y 759/17, la LAR 2016 por Decreto N° 833/16 y la LAR 2017 y 2018 por Decreto N° 64/21, encontrándose todas ellas vencidas.

QUE no se desconoce las funciones que prestó el agente como representante gremial hasta enero del 2020 ni sus derechos, sin embargo, no corresponde distinguir en donde la normativa no distingue, en cuanto a la caducidad del derecho para el goce de la LAR, más aún cuando las licencias reclamadas han sido oportunamente prorrogadas para el efectivo ejercicio del derecho al descanso para todo el personal municipal, estando ya todas ellas prescriptas.

QUE por todo lo expuesto esa Asesoría considera que corresponde no hacer lugar a lo requerido por el Sr. Daniel Oscar Luna, en cuanto al usufructo de las Licencias Anuales Reglamentarias 2010/2017.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **DANIEL OSCAR LUNA, DNI N° 14.369.004**, en cuanto al usufructo de las Licencias Anuales Reglamentarias años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, por las razones expuestas en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 27 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N°29/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8274-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 413/2022 – 1º (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°423/2022, solicitada por el ENTE de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala"Adquisición Ocho (8) Computadoras Completas con sus respectivos estabilizadores de tensión y dos (2) Impresoras", necesarios para el desempeño laboral, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 26, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 423/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1963, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **1.203.060,00 (Pesos Un Millón Doscientos Tres Mil Sesenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 18/04/2022 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SEGURYTEC S.R.L., KRIPPER PEDRAZZOLI MATIAS y RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 42;

Que la firma **MATIAS KRIPPER PEDRAZZOLI** no dio cumplimiento con lo solicitado en Acta de Apertura, por lo que corresponde **Desestimar** la oferta;

Que a fs. 121, rola informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia requirente, en el cual informa que analizadas las ofertas presentadas, se sugiere la adjudicación de la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, por ser la más aceptable y ser la que más se adecua al pedido, considerando oferta de calidad y precios acordes;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el Informe Técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente **ADJUDICAR** el ítem N° 01 de la oferta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; **DESESTIMAR** la oferta de la firma **MATIAS KRIPPER PEDRAZZOLI** por no dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Apertura, y declarar **FRACASADOS** los ítems N° 02 y 03 de la propuesta de la firma **SEGURYTEC S.R.L.** por exceder el ampliamente el Presupuesto Oficial para los mencionados ítems, y el ítem N° 02 de la propuesta de la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.** por no ajustarse a las características requeridas en la Propuesta del Pliego;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación para la "Adquisición Ocho (8) Computadoras Completas con sus respectivos estabilizadores de tensión y dos (2) Impresoras", necesarios para el desempeño laboral; solicitado por el ENTE de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, en Nota de Pedido N° 423/2022, con un presupuesto oficial de \$ **1.203.060,00 (Pesos Un Millón Doscientos Tres Mil Sesenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **MATIAS KRIPPER PEDRAZZOLI** y declarar **FRACASADOS** los ítems N° 02 y 03 de las ofertas de las firmas **SEGURYTEC S.R.L. y RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de los ítems N° 01 de las firmas **SEGURYTEC S.R.L. y RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art.1°, a la firma **SEGURYTEC S.R.L., CUIT N° 30-71494252-9**, por el monto de \$ **936.000,00 (Pesos Novecientos Treinta y Seis Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 12.97% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago Contado C.F.C. y demás condiciones según Pliego, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SEGURYTEC S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado para cada caso.**

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado para los ítems N° 02 y 03 con las mismas bases y condiciones del 1° (primero).

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS - RUIZ

Salta, 28 de Abril de 2.022

RESOLUCION N°30/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7709-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 336/2021 – 2° (Segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 361/22, solicitada por la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Lubricantes (Aceites Hidráulicos, 4 tiempos, etc.)" para el acondicionamiento de vehículos (motos y autos) y maquinas (motosierra, desmalezadora, y bomba de desagote), requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 47 obra resolución nro. 446/22, emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto FRACASADO el 1° (primer) llamado para el ítem N° 03, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 27/04/22, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SAMAN S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 53, siendo en este mismo acto **Desestimada** la oferta para el ítem N° 03, por superar ampliamente el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que en vista al resultado del 2° (Segundo) llamado de la presente contratación y teniendo en cuenta que los precios se encuentran desactualizados debido a los incrementos sufridos actualmente en estos productos, los cuales dependen de la cotización del dólar; por lo que esta Subsecretaria estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación para el ítem mencionado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR y Declarar Fracasados la oferta presentada por la firma **SAMAN S.R.L.**, para el ítem N° 03, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO el ítem mencionado ut supra por los motivos expuestos en los considerando, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia para el ítem N° 03, bajo comprobante de compras mayores N° 1630/21 de fs. 26.

ARTICULO 4°: COMUNICAR a la firma **SAMAN S.R.L.** lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad del ítem en cuestión se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

ARTICULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS - RUIZ

Salta, 27 de Abril de 2022.-

RESOLUCION N° 32/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16833-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 420/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 579/22, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Catálogos" con destino a la muestra colectiva 440 años/440 obras, que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad, sitio en calle La Florida N° 97, para ser entregados el día 29 de abril del corriente año, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 18, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 579/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2019, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **88.110,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Diez con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 18/04/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que a fs. 36, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Cultura y Turismo, en el cuál informa que la propuesta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** cumple con todos los requisitos y características solicitadas por la dependencia para el servicio solicitado, como así también, se ajusta al presupuesto;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Catálogos" con destino a la muestra colectiva 440 años/440 obras, que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad, sitio en calle La Florida N° 97, para ser entregados el día 29 de abril del corriente año, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 579/22, con un Presupuesto Oficial de \$ **88.110,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Diez con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisibles la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto de \$ **80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 9,2% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

BARROS - RUIZ

Salta, 28 de Abril de 2.022.-

RESOLUCIONN°33/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8789-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 338/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de PedidoN° 419/2022, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas e Insumos", con destino al Taller de Logística, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo solicitado por la dependencia ut-supra;

Que a fs. 58 obra Resolución interna N° 397/22 emitido por esta Subsecretaria, en la cual se declaró **FRACASADO**el 1° (primer), resolviéndose convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems N° 03, 05, 11, 18, 20, 21, 23 y 25 bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 12/04/22, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, con su respectiva propuesta, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 76. Siendo en este mismo acto desestimadas las ofertas de los ítems N° 03, 18, 20, 21, 23 y 25 de la firma por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14;

Que la oferta para el ítem N° 05 de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon** corresponde ser desestimada por haberse vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres para dar cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de condiciones en cual rige para la contratación de referencia;

Que atento a lo citado en párrafo anterior, esta Subsecretaria estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon** para el ítem N°05 por incumplimiento a la presentación de la documentación requerida en acta de apertura de sobres. Declarar **FRACASADO**los ítems N° 03, 18, 20, 21, 23 y 25por inconveniencia de precios, **DESIERTO** el ítem, N° 11 por falta de oferentes y Convocar a un 3° (tercer) llamado para los ítems N° 03, 05, 11, 18, 20, 21, 23 y 25 con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR el ítem. N° 05 dela oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°:DECLARAR DESIERTO el ítemN° 11 y **FRACASADOS** los ítems N° 03, 18, 20, 21, 23 y 25 por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la firma**DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°:CONVOCAR un 3° llamado para los ítems N° 03, 05, 11, 18, 20, 21, 23 y 25con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°:COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS - RUIZ

Salta, 29 de Abril de 2022.

RESOLUCIÓN N° 035/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4006-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 218/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 329/2022, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios (Cable canal, llave térmica, etc...) de Electricidad", destinado al mantenimiento y/o reparaciones necesarias en las dependencias Municipales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 166 obra Resolución N° 413/22, emitida por esta Subsecretaría la cual surge que resulto Fracasado el 1° (primer) llamado para el ítem N° 47 por inconveniencia de precio, resolviéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 27/04/2022 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 189;

Que, atento al resultado obtenido surge la necesidad de Declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado, dejar **SIN EFECTO** el ítem N° 47 en razón al importe (\$ 29.000,00) y a la factibilidad financiera de la presente contratación; comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 47 asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 1330/22 de fs. 16 y 17;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** el ítem N° 47, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otros medios o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el ítem N° 47 del expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1330/22 de fs. 16 y 17.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS - RUIZ

Salta, 29 de Abril de 2.022.-

RESOLUCION N° 36/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8965-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 322/2022 – 3° (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 429/22, solicitado por el Programa Arbolado Urbano y Viveros dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales varios (bolsitas de plantines, balde soplado, media sombra, manguera de goma, etc.) destinados a los Viveros Municipales, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 70 obra Resolución N° 434/22 2° Llamado, emitida por esta Subsecretaria en la cual se **Declara Desierto** los ítems N° 05 al 07 y 09 al 14, por falta de oferentes, convocando un 3° (tercer) llamado para los ítems mencionados bajo las mismas bases y condiciones que el segundo;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 20/04/22, a horas 10:00, y publicado la presente contratación por adjudicación

simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitando a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L.**, como único oferente, según consta acta de apertura a fs. 82, siendo desestimado en esta misma acta, el ítem N° 11 de la oferta de la mencionada firma, por superar ampliamente el 5% del presupuesto oficial autorizado;

Que a fs. 116 rola informe técnico de la comisión evaluadora emitido por la dependencia solicitante, en el cuál sugieren se adjudique los ítems N° 05 al 07, 09, 10 y 12 al 14 de la oferta presentada por la firma **ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L.** por ajustarse a las necesidades solicitadas;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de comisión evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 05 al 07, 09, 10 y 12 al 14 a la firma **ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado; declarar fracasado el ítem N° 11 por inconveniencia de precios, dejar sin efecto el mismo, solicitar la desafectación de la partida presupuestaria, para el mencionado ítem, asignada en comprobante de compra mayores N° 1623/22 de fs. 13, y comunicar a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de materiales varios (bolsitas de plantines, balde soplado, media sombra, manguera de goma, etc.) destinados a los Viveros Municipales, solicitado por el Programa Arbolado Urbano y Viveros dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 429/22, con un saldo del Presupuesto Oficial de \$ 666.731,86 (Pesos Seiscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Uno con 86/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de los ítems N° 05 al 07, 09, 10 y 12 al 14, presentada por la firma **ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L.**

ARTICULO 3°: Declarar fracasado el ítem N° 11 y **dejar sin efecto** el mismo por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: Adjudicar los ítems 05 al 07, 09, 10 y 12 al 14 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58120907-6**, por el monto de \$ 651.213,98 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Trece con 98/100); monto que se encuentra en un 2,25% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Notificar a la firma **ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 7°: Comunicar a la dependencia solicitante que, de persistir con la necesidad se deberá adquirir el ítem N° 11 por otro medio.

ARTICULO 8°: Solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 11 asignada bajo comprobante de compras mayores N° 1623/22 de fs. 13.

ARTÍCULO 9°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 10°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS - RUIZ

Salta, 29 de Abril de 2022.

RESOLUCIÓN N° 37/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1192-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 335/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 23/2022, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de indumentaria y elementos de seguridad" destinada a los Programas de Arbolado Urbano y Viveros y Sub-Programa de Planificación y Forestación Urbana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 183 obra Resolución N° 432/22, emitida por esta Subsecretaría la cual surge que resulto Fracasado el 1° (primer) llamado para los Ítems N° 21 al 24 por inconveniencia de precio, y Desierto el Ítem N° 18, resolviéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado para los Ítems N° 18 y 21 al 24 con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 28/04/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 210;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado para los Ítems N° 18 y 21 al 24 por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO los Ítems N° 18 y 21 al 24 de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior para los Ítems N° 18 y 21 al 24.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS - RUIZ

Salta, 02 de Mayo de 2022.-

RESOLUCION N°38/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9867-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 355/2022 – 3° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 441/22, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición de **Carpetas Protocolares**" tamaños A 4 y oficios destinadas a ser entregadas por la Sra. Intendente Municipal a personalidades y/o funcionarios nacionales y extranjeros que nos visiten, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 44 obra Resolución N° 419/22 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 2° (segundo) llamado, debiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 08/04/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARTOON S.A.** y **ARTES GRAFICAS S.A.**, quienes presentan cotizaciones, según consta acta de apertura de sobres de fs. 55. Siendo en este mismo acto desestimadas la oferta del ítem N° 02 de la firma **CARTOON S.A.** y el ítem N° 01 de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** por superar ambas ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14;

Que la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** no dio cumplimiento con lo solicitado en el plazo otorgado en Acta de Apertura, por lo que corresponde **Desestimar** la oferta;

Que, a fs. 84 rola informe técnico emitido por la Secretaría de Prensa y Comunicación y la Subsecretaría de Protocolo y Ceremonial, en la cual informa que la propuesta presentada para el ítem N° 01 de la firma **CARTOON S.A.**, es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 441/2022;

Que, realizado el análisis del expediente, las ofertas presentadas, como el Informe Técnico, surge la conveniencia de **adjudicar** la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A.** para el ítem N° 01 por ajustarse a lo solicitado, dar cumplimiento con los requisitos requeridos en el Formulario Propuesta y encontrarse dentro del presupuesto oficial, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, **Desestimar** la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** por incumplimiento a la presentación de la documentación señalada en acta de apertura de sobre **Declarar Fracasado** el ítem N° 02 por inconveniencia de precio, Dejar sin Efecto el citado ítem, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá

adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido de materiales y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 2 asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras N° 1665/22 de fs. 09;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo a cabo para la "Adquisición de Carpetas Protocolares", destinadas a ser entregadas por la Sra. Intendente Municipal a personalidades y/o funcionarios nacionales y extranjeros que nos visiten, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, en Nota de Pedido N° 441/2022, con un presupuesto oficial de \$ 112.800,00 (Pesos Ciento Doce Mil Ochocientos con 00/100).

Artículo 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma ARTES GRAFICAS S.A., por lo expuesto en los considerandos.

Artículo 3°: DECLARAR FRACASADO la oferta del ítem N° 02 presentada por la firma CARTOON S.A y DEJAR SIN EFECTO el mismo por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 4°: DECLARAR ADMISIBLE el ítem N° 01 de la oferta presentada por la firma CARTOON S. A.

Artículo 5°: ADJUDICAR el ítem N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el Art. 1°, a la firma CARTOON S.A., CUIT N° 30-67306642-5, por el monto de \$ 69.359,20 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 20/100), monto que encuentra en un 4,99 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50 % CONTADO C.F.C. y 50 % A 30 DIAS C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 6°: NOTIFICAR a la firma CARTOON S.A., que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 8°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 2 asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1665/22 de fs. 09.

Artículo 9°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 10°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR. –

BARROS - RUIZ

Salta, 02 de mayo de 2.022.-

RESOLUCION N° 39/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14663-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 009/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 550/22, solicitado por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) maquina fotocopiadora" destinada al normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la Procuración General, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 08, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 550/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2011, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/04/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS - RUIZ

Salta, 02 de Mayo de 2.022.-

RESOLUCION N°41/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8230-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLEN° 390/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 421/2022, solicitado por la Subsecretaría de Limpieza Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de impresión de logos para capas de lluvia y camisas de trabajo" para el personal dependiente del Subprograma de Inspección y Control Gral. Del relleno sanitario, del Dpto. de Barrido por Administración y el Dpto. de Fiscalización de Servicios Contratados, solicitado por la dependencia ut-supra;

Que a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 421/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1726, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 16.955,38 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 38/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 30/03/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MCD PUBLICIDAD de Carla Fabiana Coledani Grillo**; según consta en Acta de Apertura de fs. 21. Siendo en este mismo acto desestimadas las ofertas de los ítems N° 01 y 02 por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14;

Que a fs. 33, rola informe técnico emitido de la dependencia solicitante, en el cuál informan que lo ofertado para los ítems N° 03 y 04 por la firma **MCD PUBLICIDAD de Carla Fabiana Coledani Grillo** se ajusta a necesidades solicitadas por la Subsecretaria;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico, surge la conveniencia de adjudicar las ofertas de los ítems N° 03 y 04 a la cotización presentada por la firma **MCD PUBLICIDAD de Carla Fabiana Coledani Grillo** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar Fracasados los ítems N° 01 y 02 por inconveniencia de precios, por lo que esta dependencia estima conveniente convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems mencionados bajo las mismas condiciones que el primero;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de impresión de logos para capas de lluvia y camisas de trabajo" para el personal dependiente del Subprograma de Inspección y Control Gral. Del relleno sanitario, del Dpto. de Barrido por Administración y el Dpto. de Fiscalización de Servicios, solicitado por la Subsecretaria de Limpieza Urbana, en Nota de Pedido N° 421/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 16.955,38 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 38/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar Fracasados los ítems N° 01 y 02 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Declarar admisible la oferta de los ítems N° 03 y 04 de la firma **MCD PUBLICIDAD de Carla Fabiana Coledani Grillo**.

ARTÍCULO 4°: Adjudicar los ítems N° 03 y 04 la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MCD PUBLICIDAD de Carla Fabiana Coledani Grillo, C.U.I.T. N°23-30635992-4**, por el monto de \$ **4.784,50 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 50/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.; y demás condiciones según Formulario de

cotización, el cual que rige para la presente contratación, todas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Convocar un 2° (Segundo) llamado para los ítems N°01 y 02 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 8°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS - RUIZ

Salta, Martes 03 de Mayo de 2.022.-

RESOLUCION N° 42/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16346-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 04/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 547/22, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Camperas tipo rompevientos" destinadas a los agentes administrativos, choferes, serenos y operarios que cumplen funciones tanto en el Centro Cívico Municipal como en los Centros de Desarrollo Deportivos (Nataatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y el Balneario Carlos Xamena), solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 12, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 547/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2081, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 246.210,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Díez con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/04/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SPORT 21 S.A.S.**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que a fs. 54 rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cuál informa que la cotización presentada por la firma **SPORT 21 S.A.S.**; para la (Oferta Base -Tela importada full impermeable) para el ítem N° 01 resulta satisfactoria por cumplir los requerimientos solicitados, resultando de una calidad mayor que su alternativa, cabe destacar además que los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 01 (oferta base) a la firma **SPORT 21 S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Camperas tipo rompevientos" destinadas a los agentes administrativos, choferes, serenos y operarios que cumplen funciones tanto en el Centro Cívico Municipal como en los Centros de Desarrollo Deportivos (Nataatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y el Balneario Carlos Xamena), solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, en Nota de Pedido N° 547/22, con un Presupuesto Oficial de **\$ 246.210,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Díez con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **SPORT 21 S.A.S.**,

ARTÍCULO 3°: Adjudicar el ítem N° 01 (oferta base) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SPORT 21 S.A.S.**, C.U.I.T. N° 33-71702962-9, por el monto de \$ 216.369,00 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 00/100); monto que se encuentra en un 12.12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la firma **SPORT 21 S.A.S.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS - RUIZ

Salta, 04 de Mayo de 2.022.-

RESOLUCION N°43/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6587-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLEN° 423/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 555/22, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición impresión de 20 (veinte) talonarios" que serán utilizados por el Programa de Bienestar Animal, los cuales son utilizados para control antirrábico de animales mordedores sospechosos de rabia del municipio capitalino, requerido por la Secretaria mencionada en ut-supra;

Que a fs. 16, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 555/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2032, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 19/04/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A.** y **CARTOON S.A.** según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que a fs.37 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, en el cuál se informa que la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicarlos a la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición e impresión de 20 (veinte) talonarios" que serán utilizados por el Programa de Bienestar Animal, los cuales son utilizados para control antirrábico de animales mordedores sospechosos de rabia del municipio capitalino, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 555/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible las ofertas de las firmas **ARTES GRAFICAS S.A.** y **CARTOON S.A.**

ARTÍCULO 3°: Adjudicarla oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); monto que se encuentra en un 5,085% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones regida en el Formulario de cotización para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS - RUIZ

Salta, viernes 06 de mayo de 2.022.-

RESOLUCION N° 46/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17263-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 02/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 586/22, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Doscientas (200) Camas de una Plaza y Doscientas (200) Puertas de Pino reforzado" con destino a vecinos de escasos recursos de distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 07, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 586/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2020, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 5.020.000,00 (Pesos Cinco Millones Veinte Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/04/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas EL ALFIL S.R.L. y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

Que a fs. 79 al 82, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cuál informan que habiéndose apersonado a los domicilios de los oferentes EL ALFIL S.R.L. y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., y analizadas las propuestas de ambas firmas, se sugiere se pre-adjudique salvo mejor criterio todos los ítems a la firma EL ALFIL S.R.L., por ser la más conveniente, ser del rubro específico la cual reza la contratación de referencia como así también se pudo apreciar a simple vista la disponibilidad inmediata de los elementos requeridos;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar todos los ítems a la firma EL ALFIL S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Doscientas (200) Camas de una Plaza y Doscientas (200) Puertas de Pino reforzado" con destino a vecinos de escasos recursos de distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 586/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 5.020.000,00 (Pesos Cinco Millones Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas EL ALFIL S.R.L. y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar todos ítem (01 y 02) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma EL ALFIL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71061905-7, por el monto de \$ 5.020.000,00 (Pesos Cinco Millones Veinte Mil con 00/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la firma EL ALFIL S.R.L., que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS - RUIZ

Salta, 06 de Mayo de 2.022.-

RESOLUCION N°47/22
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22263-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 666/22, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a el "Servicio de mantenimiento y limpieza para cambio de kit de mantenimiento de impresora" que es de imperiosa necesidad para el normal desenvolvimiento y funcionamiento de la Subsecretaría, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 666/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2203, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 62.800,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 06/05/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicarlos a la oferta presentada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Servicio de mantenimiento y limpieza para cambio de kit de mantenimiento de impresora" que es de imperiosa necesidad para el normal desenvolvimiento y funcionamiento de la dependencia, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones, en Nota de Pedido N° 666/22, con un Presupuesto Oficial de **\$ 62.800,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**; **C.U.I.T. N° 30-71082268-5**, por el monto de **\$ 62.800,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones regida en el Formulario de cotización para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS - RUIZ

Salta, 06 de Mayo de 2.022.-

RESOLUCION N° 48/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22953-SG-2022

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 23/2022. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 654/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Licenciada Norma Cristina Idiarte" para la realización de un ciclo de Teatro Infantil de 5 (cinco) funciones, denominado Teatro para las Infancias, que se llevará a cabo en el marco del mes de los Jardines de Infantes, a llevarse a cabo el día 16 de Mayo del corriente año en el CIC de Unión, Obra "Disparates"; el día 17 de Mayo en el CIC de Santa Cecilia, obra "El Principito"; el día 18 de Mayo en el

CIC de Solidaridad, obra "Historias con Plumas y Colas de Diablos"; el día 19 de Mayo en el CIC de Limache, obra "Memoria del Agua"; y el día 20 de Mayo en el CIC de Constitución, obra "Requiem Rave"; en el horario de 15:00 a 16:30 horas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 11 obra presupuesto de la Licenciada **NORMA CRISTINA IDIARTE**, a fs. 01 y 13 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la licenciada referida;

Que a fs. 03 al 10 obra curriculum vitae de la Licenciada **NORMA CRISTINA IDIARTE**;

Que a fs. 16, la Jefe del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 654/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2215, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**;

Que a fs. 17 la Sub Secretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 11, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Licenciada **NORMA CRISTINA IDIARTE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación de la Licenciada Norma Cristina IdiarTE" para la realización de un ciclo de Teatro Infantil de 5 (cinco) funciones, denominado Teatro para las Infancias, que se llevará a cabo en el marco del mes de los Jardines de Infantes, a llevarse a cabo el día 16 de Mayo del corriente año en el CIC de Unión, Obra "Disparates"; el día 17 de Mayo en el CIC de Santa Cecilia, obra "El Principito"; el día 18 de Mayo en el CIC de Solidaridad, obra "Historias con Plumas y Colas de Diablos"; el día 19 de Mayo en el CIC de Limache, obra "Memoria del Agua"; y el día 20 de Mayo en el CIC de Constitución, obra "Requiem Rave"; en el horario de 15:00 a 16:30 horas, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 654/2022 con un presupuesto oficial de \$ **100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20-Dto. 087/21- inc. e) a la Licenciada **NORMA CRISTINA IDIARTE – CUIT N° 27-23079357-9**, por el monto de \$ **100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada Contra PRESTACIÓN DE SERVICIO**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS - RUIZ

SALTA, 09 MAY 2022

**RESOLUCION N° 054
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21959-SG-2.022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos solicita la: "**COMPRA 700 PLANTINES DE PETUNIA DE COLORES VARIOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN CALLE CASEROS, ALREDEDOR DE LA PLAZA 9 DE JULIO, EN PARQUE SAN MARTÍN Y EN CALLE ITUZAINGÓ**"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 619/2022 de la Secretaria de Desarrollo Urbano por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 06 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2216 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$ 56.000,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para la: "**COMPRA 700 PLANTINES DE PETUNIA DE COLORES VARIOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN CALLE CASEROS, ALREDEDOR DE LA PLAZA 9 DE JULIO, EN PARQUE SAN MARTÍN Y EN CALLE ITUZAINGÓ**" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil 00/100 (\$ 56.000,00).-

ARTICULO 2º. AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS - RUIZ

Ciudad de Salta, lunes 21 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0086/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00365/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.600-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ALVARADO DESDE JUJUY HASTA MOLDES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00372/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de marzo de 2022, siendo las horas 11:00a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ALVARADO DESDE JUJUY HASTA MOLDES DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00372/2022**, que se tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 18 de marzo del corriente año a las 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "**IMECA S.R.L. - CUIT N° 20-71162344-9**", cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, **IMECA S.R.L. - CUIT N° 20-71162344-9**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00365/2022) por la firma oferente, "**IMECA S.R.L. - CUIT N° 20-71162344-9**", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 21 de marzo del año 2022 a las 13:00p.m** en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "**IMECA S.R.L. - CUIT N° 20-71162344-9**" a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 21 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0087/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00364/2022.-**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 010.585-SG-2022.-**OBRA:** "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE URQUIZA DESDE JUJUY HASTA LAPRIDA DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00475/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de marzo de 2022, siendo las horas 09:30 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE URQUIZA DESDE JUJUY HASTA LAPRIDA DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00475/2022**, que se tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 18 de marzo del corriente año a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "**CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO - CUIT N° 20-23079403-1**", cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, "**CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO - CUIT N° 20-23079403-1**", y convocar a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00364/2022) por la firma oferente, "**CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO - CUIT N° 20-23079403-1**", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 21 de marzo del año 2022 a hora 12:00 p.m en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO - CUIT N° 20-23079403-1** a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 21 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N°0088/2022.-**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00363/2022.-****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 010.583-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ZUVIRIA DESDE BELGRANO HASTA OHIGGINS DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00369/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 18 de marzo de 2022 a hora 13:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**M.E.I OBRAS y SERVICIOS. S.R.L. - CUIT N° 30-57232957-3**" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**M.E.I OBRAS y SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-57232957-3**" por la suma de **\$9.002.246,20 (Pesos Nueve Millones Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 20/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días según determina Pliego.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación alítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 21 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N°0089/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00361/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.602-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE BOLIVAR DESDE CASEROS HASTA ENTRE RÍOS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00370/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 21 de marzo de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L. - CUIT N° 30-70929689-9" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON-PAC S.R.L. - CUIT N° 30-70929689-9" por la suma de \$8.541.667,79 (Pesos Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 79/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días según determina Pliego.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación alítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, martes 22 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N°00090/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00360/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.652-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE DEÁN FUNES DESDE ACACIAS HASTA O'HIGGINS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00365/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 17 de marzo del año 2022 a horas 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 21 de marzo de 2022 a horas 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**" por la suma de \$ **9.043.878,97 (Pesos Nueve Millones Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 97/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días según determina Pliego.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, viernes 18 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00092/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00394/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011.438-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE 20 DE FEBRERO DESDE O'HIGGINS HASTA ARENALES DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00481/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00481/2022 de fecha 03/03/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)**;

QUE de fs. 03/34 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 35 rola informe en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 36/2022 de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 37 rola Resolución N° 029/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se aprueba la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas

QUE a foja 39 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 41 rola Comprobante Compras Mayores N° 01724/2022 de fecha 17/03/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 43 rola Dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 44/56 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE 20 DE FEBRERO DESDE O'HIGGINS HASTA ARENALES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00481/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la Obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR

Ciudad de Salta, viernes 18 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0093/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00395/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011.669-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES POLONIA, CHECOSLOVAQUIA Y PORTUGAL, EN BARRIO MOROSINI DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00484/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en Avenidas y arterias principales de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00484/2022 de fecha 04/03/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/34 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 35 rola informe en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 35/2022 de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 37 rola Resolución N° 030/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se aprueba la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas.-

QUE a foja 39 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 41 rola Comprobante Compras Mayores N° 01725/2022 de fecha 17/03/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 43 rola Dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 44/56 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES POLONIA, CHECOSLOVAQUIA Y PORTUGAL, EN BARRIO MOROSINI DE LA CIUDAD DE SALTA" - NOTA DE PEDIDO N° 00484/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la Obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 21 de marzo de

2022.-

RESOLUCIÓN N° 0094/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00397/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011.745-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE BULLOC – BONARI Y AVDA. DEL TRABAJO EN V° PALACIOS DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00490/2022**, y;
CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en Avenidas y arterias principales de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00490/2022 de fecha 07/03/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)**;

QUE de fs. 03/34 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 35 rola informe en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 38/2022 de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 37 rola Resolución N° 031/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se aprueba la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas

QUE a foja 39 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 41 rola Comprobante Compras Mayores N° 01727/2022 de fecha 17/03/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 43 rola Dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 44/56 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES BULLOC – BONARI Y AVDA. DEL TRABAJO EN V° PALACIOS DE LA CIUDAD DE SALTA – **NOTA DE PEDIDO N° 00490/2022**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la Obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 21 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0095/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00396/2022.-**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 011.750-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES ING. CLEMENT AL 1500 - RIVADAVIA Y ALVEAR - SARMIENTO Y ESPAÑA - SAN LUIS Y JUJUY - AMEGHINO ENTRE V. TOLEDO Y DEÁN FUNES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00488/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en Avenidas y arterias principales de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00488/2022 de fecha 07/03/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)**;

QUE de fs. 03/34 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 35 rola informe en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BA CHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 37/2022 de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 37 rola Resolución N° 032/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se aprueba la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas

QUE a foja 39 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 41 rola Comprobante Compras Mayores N° 01723/2022 de fecha 17/03/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 43 rola Dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 44/56 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES ING. CLEMENT AL 1500 - RIVADAVIA Y ALVEAR - SARMIENTO Y ESPAÑA - SAN LUIS Y JUJUY - AMEGHINO ENTRE V. TOLEDO Y DEÁN FUNES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00488/2022 cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la Obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, martes 22 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N°0096/2022.-**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00364/2022.-****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 010.585-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE URQUIZA DESDE JUJUY HASTA LAPRIDA DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00475/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 21 de marzo de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO - CUIT N° 20-23079403-1**" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO - CUIT N° 20-23079403-1**" por la suma de **\$ 9.000.827,08 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Veintisiete con 08/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días según determina Pliego.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, martes 22 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N°0097/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00365/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.600-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ALVARADO DESDE JUJUY HASTA MOLDES DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00372/2022**; y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 21 de marzo de 2022 a hora 13:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**IMECA S.R.L. - CUIT N° 20-71162344-9**" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**IMECA S.R.L. - CUIT N° 20-71162344-9**" por la suma de **\$9.041.850,48 (Pesos Nueve Millones Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta con 48/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días según determina Pliego.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, martes 22 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N°00098/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00313/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.696-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: **"REMODELACIÓN DE SALAS PARA CPI – jardín (centro de primera infancia) EN C.I.C. ASUNCIÓN, B° VILLA ASUNCIÓN DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00414/2022,y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado en el día de la fecha hora 09:30 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **"COINTE FERNANDO DANIEL – CUIT N° 20-20232978-1"** es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **"COINTE FERNANDO DANIEL - CUIT N° 20-20232978-1"** por la suma de **\$5.185.895,45 (Pesos Cinco Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 45/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; con un Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días según determina Pliego.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, viernes 25 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00099/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014.051-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita: **"ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA PARA TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO 00524/2022, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: evitar ruptura o agrietamiento de pavimentos nuevos y bacheo de hormigón;

QUE a foja 04 rola Nota de Pedido N° 00524/2022 de fecha 11/03/2022 emitida por la Subsecretaría de Renovación Urbana por la suma de \$17.874.433,00 (Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 00/100);

QUE a foja 06 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 07 toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 08 rola Comprobante Compras Mayores N° 01743/2022 de fecha 22/03/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 10 rola Dictamen Legal donde se sugiere encuadrar la presente contratación en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 11/28 rolan Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares y Generales;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR Pliego de Condiciones Particulares y Generales para la contratación: "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA PARA TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO 00524/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$17.874.433,00 (Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 00/100) IVA incluido**, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para el servicio mencionado en el Art. 1º, adjuntándose Pliego de Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR – NALLAR

Ciudad de Salta, viernes 25 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00100/2022.

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00394/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011.438-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE 20 DE FEBRERO DESDE O'HIGGINS HASTA ARENALES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00481/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de marzo de 2022, siendo las horas 14:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE 20 DE FEBRERO DESDE O'HIGGINS HASTA ARENALES DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00481/2022**, que se tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 25 de marzo del corriente año a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO - CUIT N° 20-23079403-1", cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO - CUIT N° 20-23079403-1", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00394/2022) por la firma oferente, "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO - CUIT N° 20-23079403-1", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 28 de marzo del año 2022 a hora 09:00 a.m en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO - CUIT N° 20-23079403-1" a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR – NALLAR

SALTA, 28 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 122

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 016621-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 las actuaciones de referencia, la Sra. Fanny Isabel Chaile, DNI N° 18.628.102, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **FANNY ISABEL CHAILE**, DNI N° 18.628.102, con domicilio en Pasaje Monseñor Díaz N° 386 de Barrio Vicente Sola de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 29 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 123

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 022685-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 las actuaciones de referencia, la Sra. Eliana Micaela Reinoso, DNI N° 37.722.903, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de una máquina de coser, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELIANA MICAELA REINOSO**, DNI N° 37.722.903, con domicilio en Manzana 2, Lote 6 de Barrio Asunción de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 03 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 124

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 023197-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Matías Federico Apaza, DNI N° 42.286.122, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **MATIAS FEDERICO APAZA**, DNI N° 42.286.122, con domicilio en calle Juan Esteban Tamayo N° 461 de Barrio Vicente Sola de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 03 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 125

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Expediente N° 021553-SG-2022 y NOTA SIGA N° 3588-2022.-

VISTO la solicitud realizada por el Programa de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría Legal y Técnica, ante la necesidad de descentralizar el funcionamiento de la Mesa de Entradas y Salidas General, y;

CONSIDERANDO:

QUE tal descentralización se efectuará en relación a la generación de altas expedientes y notas SIGA a través de cada secretaria, a fin de lograr una eficiente y eficaz organización, acelerando los procesos administrativos;

QUE en este marco, es necesario establecer quienes serán los responsables de generar las altas de expedientes y notas SIGA de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE por lo expuesto precedentemente, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DETERMINAR que serán RESPONSABLES de generar las altas de expedientes y notas SIGA de la Secretaría de Desarrollo Humano, las agentes que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	DNI N°
Espinoza, Alicia del Valle	27.571.803
Canchari, Silvia Maribel	22.253.132
Zalazar, Leonarda	20.590.602

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón de la presente la Secretaría Legal y Técnica y dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR lo dispuesto en el presente instrumento legal a las personas mencionadas en el artículo 1º, por el Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA 09 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 126
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023580-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Viviana del Carmen Moya, DNI N° 32.455.199, para solventar gastos de manutención y compra de medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **VIVIANA DEL CARMEN MOYA**, DNI N° 32.455.199, con domicilio en Pasaje Iruya N° 2495 de Barrio Santa Victoria de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA 09 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 127
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023579-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Bárbara Nahir López Rey, DNI N° 38.034.994, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **BARBARA NAHIR LOPEZ REY**, DNI N° 38.034.994, con domicilio en Manzana 104, Lote 31 de Barrio Portal de Güemes de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA 09 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 128
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023578-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Melinda Nelida Casimiro, DNI N° 32.242.219, para solventar gastos de la adquisición de materiales para iniciar un micro emprendimiento, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MELINDA NELIDA CASIMIRO**, DNI N° 32.242.219, con domicilio en Manzana "C", Lote 7 s/n de Barrio El Circulo VI de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA 09 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 129

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 023576-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Alexandra Janina Chauqui, DNI N° 39.218.422, para solventar gastos de manutención y culminación de estudios académicos, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALEXANDRA JANINA CHAUQUI**, DNI N° 39.218.422, con domicilio en Manzana 486 "D", Lote 09, Departamento "A" de Barrio Jesús María de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 130
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 025603-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Rosa Tejerina, D.N.I. N° 5.974.477, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención y pago de deudas adquiridas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos Diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSA TEJERINA**, D.N.I. N° 5.974.477, con domicilio en calle Juan B. Alberdi N° 1136 de Vª San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. –

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 131
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 016550-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Paola Estefanía Martínez, D.N.I. N° 41.319.188, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención y pago de impuestos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAOLA ESTEFANIA MARTINEZ**, D.N.I. N° 41.319.188, con domicilio en pasaje Del Milagro N° 1581 de B° Municipal de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 132

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 024074-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Irma Mabel Guitián DNI N° 24.354.185, la cual tiene como destino solventar gastos por la compra de materiales para construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **IRMA MABEL GUITIAN**, D.N.I. N° 24.354.185, con domicilio en Mzna 20 Lote 11 S/N° de Vª Asunción de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16_

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 133**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 024191-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Gladys Eliana Suárez DNI N° 34.159.109, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención y pago de alquiler, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **GLADYS ELIANA SUAREZ**, D.N.I. N° 34.159.109, con domicilio en Las Palmas N° 997 de Barrio Constitución de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 134**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 024080-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Andrea Belén La Fuente DNI N° 34.062.702, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANDREA BELEN LA FUENTE**, D.N.I. N° 34.062.702, con domicilio en Mzna F Lote 9 de Barrio Justicia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 135

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 024189-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Natalia Nahir Choque DNI N° 35.477.264, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **NATALIA NAHIR CHOQUE**, D.N.I. N° 35.477.264, con domicilio en Andrés Sacharreta N° 4 de Barrio Santa Cecilia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCION N° 0410.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 69436.-

VISTO el Legajo N° 69436 mediante el cual el Sr. **DANIEL ROBERTO PINCHEIRA D.N.I. N° 22.475.139** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 401 B° AREA CENTRO catastro N° 183.210** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 116864 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 401 B° AREA CENTRO catastro N° 183.210** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16091 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/011/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por el Sr. **DANIEL ROBERTO PINCHEIRA D.N.I. N° 22.475.139** en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 401 B° AREA CENTRO catastro N° 183.210** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DANIEL ROBERTO PINCHEIRA D.N.I. N° 22.475.139**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 401 B° AREA CENTRO catastro N° 183.210**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DANIEL ROBERTO PINCHEIRA D.N.I. N° 22.475.139** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80091** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 401 B° AREA CENTRO catastro N° 183.210** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ROBERTO PINCHEIRA D.N.I. N° 22.475.139** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 06 MAY 2022-05-05

RESOLUCION N° 0411.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 17016.-

VISTO el Legajo N° 17016 mediante el cual la firma **ROCA AGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71026637-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS – DEPOSITO DE SEMILLAS EN GENERAL**", en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 9 KM. 1591 B° TORINO catastro N° 155.457** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 142167 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS – DEPOSITO DE SEMILLAS EN GENERAL**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 9 KM. 1591 B° TORINO catastro N° 155.457** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18374 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/04/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS – DEPOSITO DE SEMILLAS EN GENERAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS – DEPOSITO DE SEMILLAS EN GENERAL**" presentada por la firma **ROCA AGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71026637-5**, desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 9 KM. 1591 B° TORINO catastro N° 155.457** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ROCA AGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71026637-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 69701** correspondiente a la actividad "**VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS – DEPOSITO DE**

SEMILLAS EN GENERAL a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA NACIONAL 9 KM. 1591 B° TORINO catastro N° 155.457** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ROCA AGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71026637-5**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCION N° 0412.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 531.-

VISTO el Legajo N° 531 mediante el cual la firma **SENYP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68131812-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SERVICIO DE NEONATOLOGIA Y PEDIATRIA CON INTERNACION**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 150 1º PISO B° AREA CENTRO catastro N° 159.137** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 144943 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SERVICIO DE NEONATOLOGIA Y PEDIATRIA CON INTERNACION**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 150 1º PISO B° AREA CENTRO catastro N° 159.137** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15855 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/11/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SERVICIO DE NEONATOLOGIA Y PEDIATRIA CON INTERNACION**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SERVICIO DE NEONATOLOGIA Y PEDIATRIA CON INTERNACION**" presentada por la firma **SENYP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68131812-3**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 150 1º PISO B° AREA CENTRO catastro N° 159.137** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SENYP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68131812-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 57083** correspondiente a la actividad **"SERVICIO DE NEONATOLOGIA Y PEDIATRIA CON INTERNACION"** a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 150 1° PISO B° AREA CENTRO catastro N° 159.137** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SENYP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68131812-3**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCION N° 0413.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 70641.-

VISTO el Legajo N° 70641 mediante el cual la firma **GARDEN SOC. LEY 19550 CAP. IV EDUARDO JOSE PAZ ZABLOUK, MARTIN MANUEL CHIBAN C.U.I.T. N° 30-71719671-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOC. 0031 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 129908 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOC. 0031 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18093 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por la firma **GARDEN SOC. LEY 19550 CAP. IV EDUARDO JOSE PAZ ZABLOUK, MARTIN MANUEL CHIBAN C.U.I.T. N° 30-71719671-2** en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOC. 0031 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GARDEN SOC. LEY 19550 CAP. IV EDUARDO JOSE PAZ ZABLOUK, MARTIN MANUEL CHIBAN C.U.I.T. N° 30-71719671-2**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOC. 0031 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **GARDEN SOC. LEY 19550 CAP. IV EDUARDO JOSE PAZ ZABLOUK, MARTIN MANUEL CHIBAN C.U.I.T. N° 30-71719671-2** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80090** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOC. 0031 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **GARDEN SOC. LEY 19550 CAP. IV EDUARDO JOSE PAZ ZABLOUK, MARTIN MANUEL CHIBAN C.U.I.T. N° 30-71719671-2** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCION N° 0414.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 48705.-

VISTO el Legajo N° 48705 mediante el cual la firma **CANDIES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205165-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ELABORACION DE ALFAJORES ARTESANALES Y PRODUCTOS REGIONALES"**, en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1499 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 86.652** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 146537 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ELABORACION DE ALFAJORES ARTESANALES Y PRODUCTOS REGIONALES"** desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1499 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 86.652** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17983 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ELABORACION DE ALFAJORES ARTESANALES Y PRODUCTOS REGIONALES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION DE ALFAJORES ARTESANALES Y PRODUCTOS REGIONALES" presentada por la firma **CANDIES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205165-1**, desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1499 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 86.652** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CANDIES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205165-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78374** correspondiente a la actividad "ELABORACION DE ALFAJORES ARTESANALES Y PRODUCTOS REGIONALES" a desarrollarse en el local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1499 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 86.652** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CANDIES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205165-1**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCION N° 0415.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 3697.-

VISTO el Legajo N° 3697 mediante el cual la firma **ALEXANDRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70836290-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL CATEGORIA 04 ESTRELLAS", en un local sito en calle **MITRE N° 669 B° AREA CENTRO catastro N° 1.232** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 137551 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL CATEGORIA 04 ESTRELLAS" desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 669 B° AREA CENTRO catastro N° 1.232** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 2712 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/05/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL CATEGORIA 04 ESTRELLAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL CATEGORIA 04 ESTRELLAS" presentada por la firma **ALEXANDRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70836290-1**, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 669 B° AREA CENTRO catastro N° 1.232** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ALEXANDRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70836290-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 50580** correspondiente a la actividad "HOTEL CATEGORIA 04 ESTRELLAS" a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 669 B° AREA CENTRO catastro N° 1.232** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ALEXANDRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70836290-1**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCION N° 0416.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69021.-

VISTO el Legajo N° **69021** mediante el cual la firma **ELECTRIC VEHICLES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71713753-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1015 LOCAL N° 1 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 107.501** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 100060 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1015 LOCAL N° 1 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 107.501** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17978 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por la firma **ELECTRIC VEHICLES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71713753-8** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1015 LOCAL N° 1 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 107.501** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ELECTRIC VEHICLES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71713753-8**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1015 LOCAL N° 1 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 107.501**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **ELECTRIC VEHICLES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71713753-8** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80089** correspondiente a la actividad **"VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1015 LOCAL N° 1 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 107.501** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ELECTRIC VEHICLES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71713753-8** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCION N° 0417.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 66018.-

VISTO el Legajo N° 66018 mediante el cual la firma **MONTANA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71674034-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION"**, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 710 B° DON CEFERINO catastro N° 9.839** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 119875 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION"** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 710 B° DON CEFERINO catastro N° 9.839** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16545, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**", desarrollada por la firma **MONTANA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71674034-6** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 710 B° DON CEFERINO catastro N° 9.839** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MONTANA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71674034-6**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 710 B° DON CEFERINO catastro N° 9.839**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MONTANA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71674034-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80042** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**", desarrollada, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 710 B° DON CEFERINO catastro N° 9.839** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MONTANA S.A.S. C.U.I.T. N° 3071674034-6** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCION N° 0418.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 44683.-

VISTO el Legajo N° 44683 mediante el cual el Sr. **CLAUDIO JAVIER CIVALERO D.N.I. N° 31.0397.186**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1300 ESQUINA LOS PARAISOS B° TRES CERRITOS catastro N° 151.781** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 133.738 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE - CONFITERIA CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en avda. REYES CATOLICOS N° 1300 ESQUINA LOS PARAISOS B° TRES CERRITOS catastro N° 151.781 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45312 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/08/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; se realiza croquis de inmuebles colindantes los cuales son todos de uso comercial;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RESTAURANTE - CONFITERIA CON ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE - CONFITERIA CON ESPECTACULO", presentada por el Sr. **CLAUDIO JAVIER CIVALERO D.N.I. N° 31.0397.186**, desarrollada en un local sito en avda. REYES CATOLICOS N° 1300 ESQUINA LOS PARAISOS B° TRES CERRITOS catastro N° 151.781 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CLAUDIO JAVIER CIVALERO D.N.I. N° 31.0397.186** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76936** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE - CONFITERIA CON ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en avda. REYES CATOLICOS N° 1300 ESQUINA LOS PARAISOS B° TRES CERRITOS catastro N° 151.781 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústicos realizado el día 26/04/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes). En caso de realizar reformas deberá formular un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
- b) **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 97 personas, según el Estudio de Seguridad presentado.**
- c) **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de DJ o grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
- d) **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- e) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**

f) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO JAVIER CIVALERO D.N.I. N° 31.0397.186**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 06 MAY 2022

RESOLUCION N° 0419.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 6961

VISTO, el Legajo N° 6961 mediante el cual la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., C.U.I.T. N° 30-50577985-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FABRICA DE CERVEZA – COMERCIALIZACION – BEBIDAS ENVASADAS**", desarrollado en un local sito en calle Dr. Adolfo Güemes N° 1.253 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 142.411, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2169/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5.220** para la actividad **FABRICA DE CERVEZA – COMERCIALIZACION – BEBIDAS ENVASADAS**, desarrollada en un local sito calle Dr. Adolfo Güemes N° 1.253 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **FABRICA DE CERVEZA – COMERCIALIZACION – BEBIDAS ENVASADAS** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Tratándose de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe una un análisis de los cambios ocurridos en este último período (si los hubo) y los impactos relacionados a ellos.
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos (sólidos – líquidos – semisólidos), efluentes y emisiones gaseosas. En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.** la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

CASTELLI

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0420.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 016733-SG-2022

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "FABRICACION Y COLOCACION DE CESTOS PAPELEROS";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 66 y 67 obra Nota de Pedido N° 00584/22 para la FABRICACION Y COLOCACION DE CESTOS PAPELEROS;

QUE mediante Ordenanza N°15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 05/61 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 69 rola informe del Subprograma de Administración Contable el cual determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.913 del Plan de obras vigente, por un monto \$ 2.135.063,72 (pesos dos millones ciento treinta y cinco mil sesenta y tres con 72/100), otros servicios no personales;

QUE a fs. 70/vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Memoria Técnica para "FABRICACION Y COLOCACION DE CESTOS PAPELEROS", por un monto de \$ 2.135.063,72 (pesos dos millones ciento treinta y cinco mil sesenta y tres con 72/100), otros servicios no personales

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASTELLI

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0421.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 015160-SG-2022

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan "REFACCIONES DE PLAZAS ZONA OESTE – BARRIOS: SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, PUERTO ARGENTINO Y VIRGEN DEL ROSARIO".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32, 33 y 37 obra Nota de Pedido N° 00507/22 para la "REFACCIONES DE PLAZAS ZONA OESTE – BARRIOS: SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, PUERTO ARGENTINO Y VIRGEN DEL ROSARIO";

QUE mediante Ordenanza N°15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 04/31 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 39 rola informe del Subprograma de Administración Contable el cual determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.913 del Plan de obras vigente, por un monto de \$ 4.984.631, 62 (pesos cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con 62/100), ítem 8G – Refacción, Re funcionalización y Const. de Plazas – Por Contrato – Renta General;

QUE a fs. 40/vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Memoria Técnica para la "REFACCIONES DE PLAZAS ZONA OESTE – BARRIOS: SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, PUERTO ARGENTINO Y VIRGEN DEL ROSARIO", por un monto \$ 4.984.631, 62 (pesos cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con 62/100), ítem 8G

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASTELLI

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCION N° 0423.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69352.-

VISTO el Legajo N° 69352 mediante el cual la Sra. **LAURA NOEMI ISSOURIBEHERE D.N.I. N° 35.837.260** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 504 B° AREA CENTRO catastro N° 1.866** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 136544 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 504 B° AREA CENTRO catastro N° 1.866** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 117916 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULOS"**, desarrollada por la Sra. **LAURA NOEMI ISSOURIBEHERE D.N.I. N° 35.837.260** en un local sito en calle **ALVARADO N° 504 B° AREA CENTRO catastro N° 1.866** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **LAURA NOEMI ISSOURIBEHERE D.N.I. N° 35.837.260**, correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULOS"** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 504 B° AREA CENTRO catastro N° 1.866**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **LAURA NOEMI ISSOURIBEHERE D.N.I. N° 35.837.260** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80094** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 504 B° AREA CENTRO catastro N° 1.866** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **LAURA NOEMI ISSOURIBEHERE D.N.I. N° 35.837.260** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCION N° 0424.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 18524.-

VISTO el Legajo N° 18524 mediante el cual el Sr. **ANTONIO ALFARANO D.N.I. N° 93.681.900** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – PILETA DE NATACION - GIMNASIO"**, en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 444 B° AREA CENTRO catastro N° 93.077** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 131401 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – PILETA DE NATACION - GIMNASIO"** desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 444 B° AREA CENTRO catastro N° 93.077** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9817, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – PILETA DE NATACION - GIMNASIO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – PILETA DE NATACION - GIMNASIO"**, desarrollada por el Sr. **ANTONIO ALFARANO D.N.I. N° 93.681.900** en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 444 B° AREA CENTRO catastro N° 93.077** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ANTONIO ALFARANO D.N.I. N° 93.681.900**, correspondiente a la actividad **"HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – PILETA DE NATACION - GIMNASIO"** desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 444 B° AREA CENTRO catastro N° 93.077**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de el Sr. **ANTONIO ALFARANO D.N.I. N° 93.681.900** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80095** correspondiente a la actividad **"HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – PILETA DE NATACION - GIMNASIO"**, desarrollada, en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 444 B° AREA CENTRO catastro N° 93.077** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).**
2. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
3. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
4. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
5. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios, por parte de personal debidamente capacitado, a los fines de cumplimentar este ítem.**

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. ANTONIO ALFARANO D.N.I. N° 93.681.900 la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCION N° 0425.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 6775.-

VISTO el Legajo N° 6775 mediante el cual el Sr. EDUARDO GERMAN ORELLANA D.N.I. N° 12.328.607, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA", en un local sito en calle LOS HALCONES N° 1641 B° SOLIZ PIZARRO catastro N° 73.291 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 142512 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA" desarrollada en un local sito en calle LOS HALCONES N° 1641 B° SOLIZ PIZARRO catastro N° 73.291 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45209 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/08/2017, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA" presentada por el Sr. EDUARDO GERMAN ORELLANA D.N.I. N° 12.328.607, desarrollada en un local sito en calle LOS HALCONES N° 1641 B° SOLIZ PIZARRO catastro N° 73.291 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. EDUARDO GERMAN ORELLANA D.N.I. N° 12.328.607 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 68943 correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA" a desarrollarse en el local sito en calle LOS HALCONES N° 1641 B° SOLIZ PIZARRO catastro N° 73.291 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. EDUARDO GERMAN ORELLANA D.N.I. N° 12.328.607, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCION N° 0426.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 5339.-

VISTO el Legajo N° 5339 mediante el cual el Sr. **SEBASTIAN DUBOIS D.N.I. N° 30.598.187**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A CON DESAYUNO**", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 457 B° AREA CENTRO catastro N° 117.134** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 135362 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A CON DESAYUNO**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 457 B° AREA CENTRO catastro N° 117.134** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17804 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/04/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A CON DESAYUNO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A CON DESAYUNO**" presentada por el Sr. **SEBASTIAN DUBOIS D.N.I. N° 30.598.187**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 457 B° AREA CENTRO catastro N° 117.134** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- **RENOVAR** a favor del Sr. **SEBASTIAN DUBOIS D.N.I. N° 30.598.187** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 53115** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A CON DESAYUNO**" a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 457 B° AREA CENTRO catastro N° 117.134** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN DUBOIS D.N.I. N° 30.598.187**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCION N° 0427.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 26869.-

VISTO el Legajo N° 26869 mediante el cual la Sra. **CAROLINA TOMAS D.N.I. N° 16.307.056**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GALERIA COMERCIAL**", en un local sito en calle **ALBERDI N° 325 B° AREA CENTRO catastros N° 4.526 – 2.932** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 123600 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GALERIA COMERCIAL**" desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 325 B° AREA CENTRO catastros N° 4.526 – 2.932** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17742 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/02/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GALERIA COMERCIAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GALERIA COMERCIAL**" presentada por la Sra. **CAROLINA TOMAS D.N.I. N° 16.307.056**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 325 B° AREA CENTRO catastros N° 4.526 – 2.932** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **CAROLINA TOMAS D.N.I. N° 16.307.056** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 70801** correspondiente a la actividad "**GALERIA COMERCIAL**" a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 325 B° AREA CENTRO catastros N° 4.526 – 2.932** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROLINA TOMAS D.N.I. N° 16.307.056**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCION N° 0428.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 63299.-

VISTO el Legajo N° 63299 mediante el cual la Sra. **MERCEDES BEATRIZ BALDIVIEZO D.N.I. N° 21.883.998**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 980 B° AREA CENTRO catastro N° 1.356** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 136375 - 148183 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 980 B° AREA CENTRO catastro N° 1.356** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7429 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; se realiza croquis de inmuebles colindantes los cuales son todos de uso comercial;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO", presentada por la Sra. **MERCEDES BEATRIZ BALDIVIEZO D.N.I. N° 21.883.998**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 980 B° AREA CENTRO catastro N° 1.356** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MERCEDES BEATRIZ BALDIVIEZO D.N.I. N° 21.883.998** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79043** correspondiente a la actividad "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO", a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 980 B° AREA CENTRO catastro N° 1.356** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústicos realizado el día 18/03/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes). En caso de realizar reformas deberá formular un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
- b) **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 331 personas, según el Estudio de Seguridad presentado.**
- c) **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de DJ o grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
- d) **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- e) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- f) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MERCEDES BEATRIZ BALDIVIEZO D.N.I. N° 21.883.998**, la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCION N° 0429.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 244.-

VISTO el Legajo N° 244 mediante el cual la Sra. **SABRA HEKMAT D.N.I. N° 18.593.218**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BAZAR Y ARTICULOS DE LIMPIEZA - DEPOSITO", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 389 B° AREA CENTRO catastro N° 2.863** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 146930 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BAZAR Y ARTICULOS DE LIMPIEZA - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 389 B° AREA CENTRO catastro N° 2.863** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9707 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/04/2020, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "BAZAR Y ARTICULOS DE LIMPIEZA - DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BAZAR Y ARTICULOS DE LIMPIEZA - DEPOSITO" presentada por la Sra. **SABRA HEKMAT D.N.I. N° 18.593.218**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 389 B° AREA CENTRO catastro N° 2.863** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **SABRA HEKMAT D.N.I. N° 18.593.218** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75951** correspondiente a la actividad "BAZAR Y ARTICULOS DE LIMPIEZA - DEPOSITO" a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 389 B° AREA CENTRO catastro N° 2.863** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **SABRA HEKMAT D.N.I. N° 18.593.218**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 10 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0430.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 38010**

VISTO el Legajo N° 38010 mediante el cual la firma **SILOE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70720604-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, en un local sito en Avda. Monseñor Tavella N° 2.002 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 137.553, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1336/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.373** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, desarrollada en un local sito en Avda. Monseñor Tavella N° 2.002, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece:"El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si los hubo) en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica).**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas - ruidos).** En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **SILOE S.R.L.**, la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

CASTELLI

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCION N° 0431.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 16762

VISTO el Legajo N° 16762 mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO CON CAMARAS FRIGORIFICAS (7) – ROTISERIA – VENTA DE POLLO AL SPIEDO – BAZAR – ARTICULOS DE LIBRERIA – JUGUETERIA – COCCION Y VENTA DE PAN – PASTERIA SIN ELABORACION - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – DEPOSITO AUXILIAR**, en un local sito en calle Mitre N° 459 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 148.741, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0877/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 59.015** para la actividad **SUPERMERCADO CON CAMARAS FRIGORIFICAS (7) – ROTISERIA – VENTA DE POLLO AL SPIEDO - FRACCIONAMIENTO- PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES**, desarrollada en un local sito en calle Mitre N° 459, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO CON CAMARAS FRIGORIFICAS (7) – ROTISERIA – VENTA DE POLLO AL SPIEDO -FRACCIONAMIENTO- PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES** fue Categorizada de **Mediano**

Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el anexamiento de los rubros **BAZAR – ARTICULOS DE LIBRERÍA – JUGUETERIA – COCCION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA SIN ELABORACION Y DEPOSITO AUXILIAR** no implica una re-categorización de la actividad principal, continuando la misma, a los fines del trámite de Renovación de CAAM, como de Mediano Impacto Ambiental y Social.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplaza, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, y teniendo en cuenta las nuevas actividades anexas al rubro, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos.**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A.**, la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

CASTELLI

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCION N° 0432.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 50128.-

VISTO el Legajo N° 50128 mediante el cual la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1819 B° MARIA ESTHER** catastro N° 115.843, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 143834 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1819 B° MARIA ESTHER catastro N° 115.843** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15570, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/04/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO**", desarrollada por la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183** en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1819 B° MARIA ESTHER catastro N° 115.843** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1819 B° MARIA ESTHER catastro N° 115.843**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80096** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1819 B° MARIA ESTHER catastro N° 115.843** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado el día 05/05/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes). En caso de realizar reformas deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.-**
2. **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 86 personas, según el Estudio de Seguridad presentado.**
3. **La actividad "espectáculo" consistirá solo en KARAOKE. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
4. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
5. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**

6. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183** la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCION N° 0433.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033928-SG-2021.-

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 85, Parcela 9, Matrícula 8.672, localizado en avda. Sarmiento N° 429 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva, ubicada en avda. Sarmiento N° 429, con una superficie a construir de 1694,67 m2 destinados a vivienda;

QUE a fs. 08/09 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 85, Parcela 9, Matrícula 8.672, localizado en avda. Sarmiento N° 429, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la Sra. SOL BELEN ALONSO D.N.I. N° 40.920.005;

QUE a fs. 14 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles en fecha 04/08/2021 donde se establece que el rubro OFICINAS es PERMITIDO el distrito R1;

QUE a fs. 23 a 29 obra informe del Programa de Inspecciones Ambientales realizado en fecha 29/04/2022, en el cual se manifiesta: "Se observa chapón tapando toda la parte de debajo de la casa (tiene la identificación del proyectista). Las casa que colindan con el inmueble son todas casa de familia y todos comparten las medianeras. No se observa ningún tipo de avance de obra. Se observa estructura edilicia existente.";

QUE a fs. 15/17 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 22 U.F. – OFICINAS". La obra constará de subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y azotea;

QUE a fs. 30 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 31 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 22 U.F. – OFICINAS", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 85, Parcela 9, Matrícula 8.672, localizado en avda. Sarmiento N° 429 de la Ciudad de Salta, presentada por la Sra. **SOL BELEN ALONSO D.N.I. N° 40.920.005**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.** El mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas, incluida la etapa de

demolición y de las obras complementarias para la dotación de los servicio. En el análisis de percepción social deberán priorizarse los vecinos colindantes al proyecto.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarquen todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SOL BELEN ALONSO D.N.I. N° 40.920.005**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCION N° 0434.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 69259.-

VISTO el Legajo N° 69259 mediante el cual la firma **MULTICARNES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-7170063-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**", en un local sito en calle **ANICETO LATORRE N° 55 LOCAL N° 2 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.827** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 146801 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**" desarrollada en un local sito en calle **ANICETO LATORRE N° 55 LOCAL N° 2 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.827** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15684 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)"**, desarrollada por la firma **MULTICARNES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-7170063-4** en un local sito en calle **ANICETO LATORRE N° 55 LOCAL N° 2 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.827** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MULTICARNES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-7170063-4**, correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)"** desarrollada en un local sito en calle **ANICETO LATORRE N° 55 LOCAL N° 2 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.827**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MULTICARNES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-7170063-4** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80092** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)"**, desarrollada, en un local sito en calle **ANICETO LATORRE N° 55 LOCAL N° 2 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.827** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MULTICARNES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-7170063-4** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 10 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0435.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 70594.-**

VISTO el Legajo N° 70594 mediante el cual la firma **LO DE LULY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71733037-0** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, en un local sito en calle **PEDRO PARDO N° 389 B° AREA CENTRO catastro N° 25.561** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 141790 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ROTISERIA – VENTA**

DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en calle PEDRO PARDO N° 389 B° AREA CENTRO catastro N° 25.561 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18167 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada por la firma LO DE LULY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71733037-0 en un local sito en calle PEDRO PARDO N° 389 B° AREA CENTRO catastro N° 25.561 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma LO DE LULY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71733037-0, correspondiente a la actividad "ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en calle PEDRO PARDO N° 389 B° AREA CENTRO catastro N° 25.561, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma LO DE LULY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71733037-0 registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-80093 correspondiente a la actividad "ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada, en un local sito en calle PEDRO PARDO N° 389 B° AREA CENTRO catastro N° 25.561 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma LO DE LULY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71733037-0 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCION N° 0436.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005412-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. GUADALUPE PARDO HERNANDEZ, D.N.I. N° 32.805.710, reclama por supuestos daños sufridos en la cubierta de goma de un vehículo;

CONSIDERANDO

QUE fs. 01 a la Sra. Hernández manifiesta que el 24 por la madrugada estaba por salir a su residencia en la provincia de Córdoba se dio cuenta que la goma del auto estaba chata, la llevo a un servicio de gomería en donde le informaron que debía cambiarla porque con los baches y el uso no era seguro que llegue a su destino, continua relatando que fue al local donde venden gomas nuevas y compro dos nuevas por las dudas, de regreso al lugar donde se hospedaba en el barrio huaico al ingreso después de la rotonda y con el charco de agua no vio el pozo cráter o bache casi se explota la goma por los malas condiciones de las calles (...).Al día siguiente de lo sucedido fue al local comercial donde le vendieron las ruedas no hacia 24 hs. Y se ofrecieron a revisar la goma le indicaron que la goma no tenía arreglo por el lugar del daño accidental, causado por dicho bache cráter, esto provoco que tenga que comprar una nueva goma para poder volver a su casa;

QUE a fs. 02, 05 y 06 obran de fotografías sin certificar y sin fecha cierta;

QUE a fs. rola 03/04 obra factura de GOMERIAS NEUMAN S.A.;

QUE a fs.10/12 rola dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el cual es compartido por el Programa Asesoría jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente en donde concluye que no corresponde hacer lugar al reclamo por daños;

QUE desde el punto de vista de la legitimación activa, la peticionante no ha acreditado que tiene legitimación para solicitar resarcimiento por los supuestos daños que habría sufrido la cubierta de goma del vehículo, no acompañó título de dominio que atestigüe que en efecto el es la dueña de un vehículo, ni siquiera indico el dominio del automotor;

QUE los presupuestos para que sea procedente la responsabilidad del estado local son: a) la existencia de un daño actual y cierto, b) la relación de causalidad, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a la Administración, d) la existencia de un factor de atribución;

QUE en las actuaciones no se han agregado pruebas que nos permitan inferir que la cubierta de goma del vehículo habría sufrido los daños que argumenta la Sra. Hernández. Pues solo contamos con sus manifestaciones formuladas por la peticionante a fs. 01 y estas manifestaciones para ser tenidas por ciertas requieren contar con otros elementos probatorios que sustenten lo allí expresado, y en el caso que nos ocupa no encontramos elemento que acrediten los hechos relatados.

QUE acreditar el daño es uno de los elementos esenciales, para hacer jugar las consecuencias propias de la responsabilidad y, por lógica consecuencia, la falta de acreditación del mismo, conduce derechamente a desestimar la pretensión indemnizatoria. Siendo el daño, esencial extremo constitutivo de la pretensión resarcitoria, su demostración incumbe a la parte actora y por ende, no procede resarcir un daño inexistente ni meramente posible, hipotético o eventual. Así se ha dicho la jurisprudencia "todo daño debe ser probado por quien lo alega, es éste un requisito esencial para obtener una condena indemnizatoria, pues un daño improbadado no existe para el derecho" (Incom. Sala C, 30-98-91, L.L. 1992 – A – 441);

QUE la prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, además, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas-López Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208);

QUE la existencia del daño constituye la medula de responsabilidad el perjuicio debe ser cierto, efectivamente existente, no siendo resarcible el daño conjetural, posible o hipotético; esta exigencia es una derivación del principio en virtud del cual el perjuicio es un elemento constitutivo esencial de toda pretensión resarcitoria;

QUE las fotografías agregadas además de no encontrarse certificadas y carecer de fecha cierta, no prueban que la existencia de un daño;

QUE tampoco surge acreditada la existencia del hecho lesivo. Para que exista daño resarcible debe demostrarse la existencia de un nexo causal entre el hecho y el daño. La determinación de la relación de causalidad implica previamente precisar el hecho generador del daño a los fines de determinar la vinculación que existe entre éste y los daños;

QUE en consecuencia, sólo contamos con los dichos del denunciante y no hay prueba de que sean ciertos;

QUE por lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO por la Sra. GUADALUPE PARDO HERNANDEZ, D.N.I. N° 32.805.710, en cuanto al reclamo por daños.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución a través del Programa Despacho Administrativo, a la Sra. Guadalupe Pardo Hernández, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASTELLI

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCION N° 0437.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 57370-SG-2021 y 018980-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **CLAUDIO MARCELO CALVETTI, D.N.I. N° 26.857.498**, con domicilio en calle Danilo Bonari N° 1.490, Villa Palacios, de esta ciudad, tramita el reconocimiento del derecho a una indemnización por daños y perjuicios, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola presentación, de fecha 23/11/2021, emitida por el Sr. Claudio Marcelo Calvetti, mediante la cual reclama la indemnización por los daños ocasionados en un vehículo automotor, dominio IRU 855, en circunstancias en que lo conducía, el día 20 de Noviembre de 2021, por el puente de Av. Chile, sobre el Río Arias (SIC), de esta ciudad, según manifiesta;

QUE, solicitó se le reconozcan *"los daños sufridos en el vehículo de mi propiedad, (que) fueron ocasionados por un caño que sobresalía del puente de Avda. Chile sobre Río Arias, el cual no se encontraba señalado como correspondía"*;

QUE, agrega, *"transitaba en la madrugada del día sábado 20 de Noviembre entre las 5.00 y 5.30 hs. por el lugar indicado, sufriendo los daños antes mencionado, los cuales se pueden corroborar por las cámaras de seguridad (Domo) que existe en el lugar"*;

QUE, finalmente, el Sr. Claudio Marcelo Calvetti, manifiesta que adjunta *"a la presente fotos y documentación"*;

QUE, en lo que se refiere a la legitimación activa, adjuntó el Título del Automotor certificado, pero en el mismo figura como titular del vehículo el Sr. CLAUDIO ISAAC CALVETTI CORDEIRO, D.N.I. 10.581.729. A la vez que acompañó el Formulario 08, N° 45265676, con las firmas certificadas del reclamante y del Sr. CLAUDIO ISAAC CALVETTI CORDEIRO;

QUE, al respecto, existe doctrina aceptada, según la cual *"La condición de titular registral de un rodado no puede emanar de los simples dichos de su poseedor o tenedor o usuario en el relato que éste le haya hecho al oficial de policía a cargo de la instrucción del sumario. Dicha condición debe surgir exclusivamente del hecho de la inscripción del rodado en el Registro de la Propiedad del Automotor, inscripción que resulta constitutiva de dominio, no solo frente a terceros sino también entre intervinientes, según lo que surge del propio texto de la ley que rige la materia"*

QUE, cabe hacer notar, existen discordancias entre el relato del reclamante y la documentación emanada de la compañía aseguradora acompañada. Es así que, en el comprobante de denuncia formulada ante ésta, se registra como *Fecha de ocurrencia* (del hecho) el 20/11/2021, y como *Fecha de denuncia* el 05/04/2022, es decir casi cinco meses después del supuesto siniestro. En el espacio destinado al *Riesgo*, en el mismo comprobante de denuncia, se hace constar que *"El Conductor es el Asegurado"*, y quien figura como **Asegurado** en este documento es el Sr. CLAUDIO ISAAC CALVETTI CORDEIRO, D.N.I. 10.581.729.- Vale decir que no hay coincidencia entre lo declarado por el reclamante, quien se atribuye la conducción del automotor en el momento del hecho, y las registraciones de la aseguradora;

QUE, la responsabilidad patrimonial de la Administración, ha sido configurada en nuestro sistema legal y jurisprudencialmente, como de naturaleza objetiva, de modo que cualquier consecuencia dañosa derivada del funcionamiento de los servicios públicos, debe ser en principio indemnizada. No obstante, también ha declarado de forma reiterada la práctica administrativa y judicial que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido.

QUE, esto significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico;

QUE, para que concurra tal responsabilidad patrimonial de la Administración, se requiere que concurran los siguientes requisitos o presupuestos básicos, comunes a toda hipótesis de reparación de daños, cualquiera sea el origen de éstos: a) que el daño que origina el reclamo de indemnización sea cierto, es decir, que no sea conjetural o hipotético sino real y efectivo; b) que exista una adecuada relación de causalidad entre la conducta estatal reprochada y el perjuicio cuya reparación se persigue; c) que se logre imputar jurídicamente tales daños a la autoridad estatal demandada, d) la existencia de un factor de atribución;

QUE, el primer requisito para el nacimiento de la obligación de indemnizar por los daños causados por el funcionamiento de los servicios públicos es que **exista daño efectivo y que éste sea consecuencia de dicho funcionamiento**;

QUE, el daño es el presupuesto más importante del deber de reparar. Es el eje entorno del cual gira todo el fenómeno resarcitorio. El daño injusto pone en movimiento todo el mecanismo que tiene por finalidad otorgar una reparación a la víctima. Sin daño no hay responsabilidad. Desde un punto de vista metodológico, la doctrina sostiene que *"el daño es el primer elemento de la responsabilidad civil, ya que sin él no hay acto ilícito punible que genere el deber de resarcir..."* (Felix A. Trigo Represas- "La prueba del daño emergente y del lucro cesante" en la obra colectiva "LA PRUEBA DEL DAÑO" – Revista de Derecho de Daños. Rubinzal-Culzoni). O sea que todo daño debe ser adecuadamente probado por quien lo alega, pues un daño no acreditado no existe en rigor para el Derecho (Cam.Nac.Com.,sala A, 14/11/97 "De la Iglesia c/Alvarez, L.L. 1998-C-637);

QUE, tampoco la existencia, extensión y pertenencia de los daños están probadas en las presentes actuaciones. Las fotografías aportadas por el reclamante, además de no estar certificadas ni fechadas, no muestran a que vehículo pertenecen los presuntos daños. Es decir, no acreditan que hayan sido tomadas de la parte baja del rodado que conducía el reclamante;

QUE, a esta altura, cabe recordar que la carga probatoria es el imperativo que tienen las partes de activar adecuadamente las fuentes de prueba para que demuestren los hechos que les corresponde probar a través de los medios probatorios pertinentes. De manera que quien esgrime una pretensión debe probar el presupuesto de hecho de la norma o normas que invoca como fundamento de su petición. En otro términos, queda a cargo de quien lo alegue, la prueba del hecho en que se funde el derecho cuyo reconocimiento pretende (LA LEY 1979-D, 619;ED, 93-205). Esta condición es esencial para afirmar el cumplimiento relativo a la existencia del daño;

QUE, en tales condiciones, falta el necesario nexo causal entre la conducta estatal y el daño acaecido (Fallos: 324:1243 y 3699, entre otros). Resulta así que, respecto de los hechos como son descriptos, el demandante no ofrece prueba sustancial, y, menos aún, pudieron comprobarse los daños que invoca;

QUE, así también, como consecuencia de la manifiesta ausencia de pruebas aportadas por el interesado, no surge una real conexión causal adecuada y eficiente entre lo relatado por el reclamante y el hecho lesivo, al que el demandante asocia su exigencia de indemnización. De manera que no se acredita que el incidente ocurriera por las causas que alude, no habiendo adjuntado un informe técnico que lo corrobore;

QUE, en efecto, en el supuesto analizado, el reclamante se limita a manifestar *"que transitaba en la madrugada del día sábado 20 de Noviembre entre las 5.00 y 5.30 hs. por el lugar indicado, sufriendo los daños antes mencionado, los cuales se pueden corroborar por las cámaras de seguridad (Domo) que existe en el lugar"*.

QUE, en esta clase de asuntos, la Corte además ha establecido que *"como en toda pretensión indemnizatoria que involucre una reparación de daños y perjuicios no puede estar ausente el nexo causal, entre el daño invocado y la prescindencia estatal, de manera que las consecuencias dañosas puedan serle imputadas, debiendo responder si el perjuicio es consecuencia de la omisión en una relación de causa a efecto sin elementos extraños que pudieran fracturar la vinculación causal y, dentro de ese marco, quien reclame la correspondiente indemnización debe probar como principio, esa relación de causalidad"* (Fallos: 332:2328, punto IV del dictamen de la Procuración General al que se refiere la Corte-2009). Esto en pocas palabras quiere decir que el nexo causal no se presume, se prueba;

QUE, cabe agregar sobre el particular, en nuestro sistema procesal, en principio, *"quien invoca ciertos hechos como fundamento de su pretensión tiene la carga de acreditarlos"* (art. 377del CPCyCS), y si no logra cumplir con esa carga probatoria, corre el riesgo de que su pretensión sea denegada;

QUE, las fotografías proporcionadas por el reclamante muestran que han sido colocados conos de seguridad, sobre la calzada de un puente, pero para nada acreditan que exista un objeto extraño, invadiendo el espacio para el tránsito automotor. Tampoco ha probado que la mecánica del presunto accidente es tal como él lo relata. Nada de lo sostenido, en cuanto a la producción de los hechos, lo ha acreditado. Ante la falta de elementales pruebas de su reclamo, el presentante deberá soportar las consecuencias de esa falencia;

QUE, ello porque, como las *"simples alegaciones procesales no bastan para suministrar al órgano el instrumento que necesita para la emisión de su fallo"* (GUASP,"Derecho Procesal Civil",p. 344),se hace necesario contar con elementos que apoyen esas alegaciones con un grado de confiabilidad suficiente. Parte de la doctrina ha hecho notar que en el proceso no se prueban hechos sino afirmaciones que podrán referirse a los hechos. La autoridad, judicial o administrativa, tiene que disponer con datos lógicos que inspiren el sentido de su decisión, pero no con cualquier clase de datos de éste carácter, sino con aquéllos que sean, o por lo menos parezcan, convincentes, respecto de su exactitud y certeza. Así, se ha de indicar que, frente a lo alegado por el reclamante, la mera titularidad municipal de la infraestructura (calzada) en la que se produce el supuesto hecho lesivo, no determinan per se y de forma automática la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública;

QUE, aún ante la probabilidad de la existencia de unos daños, la falta de prueba sobre la causa determinante de éstos es suficiente para desestimar la reclamación presentada, toda vez que la falencia probatoria de la parte reclamante impide, por sí sola, apreciar la relación de causalidad cuya existencia es inexcusable para un eventual reconocimiento de responsabilidad de la Administración;

QUE, la CSJN recordó que quien alega la responsabilidad por falta de servicio, debe individualizar del modo más claro posible cual es la actividad de los órganos estatales que reputa como irregular (Fallos: 329:2088; 317:1233). Para que proceda la responsabilidad debe individualizarse de modo concreto la de "falta de servicio" que fundamenta la pretensión, lo que en nuestro caso no ocurrió;

QUE, en este sentido, la CSJN expresó que, para acreditar la falta de servicio que da fundamento a una pretensión resarcitoria por la conducta irregular del Estado, *"no basta con enumerar genéricamente una serie de actos y conductas, sino que es preciso examinar cada uno de ellos desde el punto de vista de su legitimidad y de su aptitud para constituirse como factor causal del daño, cuyo resarcimiento se reclama"*. (Fallos:317:1233; 329:2088);

QUE, en el precedente "Roman", la Corte retomó un criterio que hasta ahora se mantiene vigente: es la parte interesada quien debe *"dar cumplimiento a la carga procesal de individualizar del modo más claro y concreto que las circunstancias del caso hicieran posible cual ha sido la actividad que específicamente se reputa como irregular, vale decir, describir de manera objetiva en que ha consistido la irregularidad que da sustento al reclamo..."*(Fallos:318:77; 319:2428; 321:1776; 323:3972; 324:1243 y 3699);

QUE, para considerar que el Estado Municipal o sus organismos son responsables por la "Falta de servicio", no basta enumerar genéricamente una serie de actos, sino que es necesario examinar cada uno de ellos desde el punto de vista de su legitimidad y de su aptitud para constituirse en factor causal del daño cuyo resarcimiento se reclama (CSJN, Fallos:329:3966);

QUE, bajo tales condiciones, y en razón de lo expuesto, el asesor jurídico considera, salvo mejor criterio de la superioridad, que no cabe hacer lugar al reclamo por daños impetrado por Sr. Claudio Marcelo Calvetti, D.N.I. 26.857.498.-, con domicilio en calle Danilo Bonari N° 1.490, Villa Palacios, de la ciudad de Salta, y por el monto que oportunamente se determine.

POR lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO por el Sr. **CLAUDIO MARCELO CALVETTI, D.N.I. N° 26.857.498**, con domicilio en calle Danilo Bonari N° 1.490, Villa Palacios, de esta Ciudad, en cuanto al reclamo por daños y perjuicios.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **CLAUDIO MARCELO CALVETTI, D.N.I. N° 26.857.498**, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades legales

ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASTELLI

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCION N° 0438.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003346-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor BALTAZAR VILLAGRAN ZAMORA D.N.I. N° 40.865.814, solicita reintegro de gastos;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 el Sr. Villagrán Zamora solicita el reintegro de gastos en los que habría incurrido por supuestos daños en el vehículo Volkswagen Gold 1.4 MDO 213. Manifiesta que el día 13 de enero de 2022 a horas 12:15 por una piedra que habría saltado de la máquina de un desmalezador que se encontraba cortando el pasto en la platibanda de Av. Gral. Savio 1220. Continúa relatando que sucedido el hecho se dirigió a la persona y al empleador de este con la policía y ambos se negaron a reconocer el daño causado sin responder a su requerimiento;

QUE a fs. 02 obra copia de denuncia penal 42/2022;

QUE a fs. 05/06 obra dictamen del Sub Programa Legal y Técnica, concluyendo que no corresponde hacer lugar al reclamo por reintegro de gastos por daños;

QUE desde el punto de vista de la legitimación activa, el peticionante no ha acreditado su titularidad registral sobre el vehículo que habría sufrido los daños, no ha acompañado documentación alguna al respecto;

QUE del relato de los sucesos no surge que el hecho haya sido producido por personal municipal por el que el estado deba responder, de los dichos del peticionante se infiere que el supuesto hecho dañoso se habría producido por el accionar de un tercero, ello surge cuando manifiesta que se dirigió a la persona y al empleador y estos se habrían negado a reconocer los daños;

QUE para que exista daño resarcible debe demostrarse la existencia de un nexo causal entre el hecho y el daño. La determinación de la relación de causalidad implica previamente precisar el hecho generador del daño a los fines de determinar la vinculación que existe entre éste y los daños. De ello se deriva que, si no se ha acreditado la conducta activa o pasiva de aquel a quien se le indilga responsabilidad en el hecho, que de alguna manera lesiona a la actora, la responsabilidad se desvanece. No alcanzan las meras conjeturas, sino que se requiere de una prueba terminante relativa a la conducta del agente que es objeto del reproche;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO a lo solicitado por el Sr. BALTAZAR VILLAGRAN ZAMORA D.N.I. N° 40.865.814, en cuanto al reclamo de reintegro de gastos por daños.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución a través del Programa Despacho Administrativo, al Sr. Baltazar Villagrán Zamora, con las formalidades de ley en el domicilio constituido.-_

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCION N° 0439.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 08885-SG-2018/42446-SG-2019

VISTO la solicitud formulada por la Sra. **TEODORA NORMA CACERES D.N.I. N° 13.055.143**, con domicilio constituido en calle 20 de Febrero N° 2.127, de esta ciudad, a efectos de que se le prorrogue el plazo para la construcción de un mausoleo en el Lote N° 139, Sección "B", Zona 3ra., localizado en el Cementerio de San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 la Sra. Teodora Norma Cáceres, presentó una nota dirigida al Director del Cementerio San Antonio de Padua, de fecha 08/02/2018, solicitando autorización para dar inicio a la construcción del mausoleo, adjuntando fotocopias a fs. 02 del Certificado de Línea Municipal, a fs. 03 del decreto N° 0458/16 del 20 de Julio de 2016, mediante el cual se adjudicó a la Sra. Cáceres, y otros, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 139, Sección "B", Zona 3ra., localizado en el Cementerio de San Antonio de Padua, y, a fs. 05/06, del plano aprobado del mausoleo ya mencionado;

QUE, la presentante solicitó, a fs. 18, mediante nota de fecha 03/10/2019, una "prórroga para realizar la construcción del mausoleo...", explicando que el motivo de la presentación "...es que en el terreno asignado... se encuentra un cuerpo que debe ser retirado a fin de poder proseguir con la construcción".

QUE, a fs. 36/40, se incorporaron informe y fotografías, de fechas 16/11/2020, relacionadas con la excavación realizada en el lote referido, sin que se hubieren encontrado "restos óseos ni cadavéricos";

QUE, a fs. 43, desde el Programa de Asesoría Jurídica se remitieron las actuaciones al Programa Cementerios, en razón de que, por encontrarse en condiciones "el lote en cuestión, corresponde se autorice a la concesionaria a iniciar la construcción del mausoleo...";

QUE, a fs. 44, se encuentra agregada fotocopia de una nota ingresada en el Concejo Deliberante, el 27/01/2021, en la que, la Sra. Teodora Norma Cáceres y el Sr. Arturo Oscar Apaza, co-adjudicatario de la referida concesión de uso, solicitan se les otorgue "...la condonación de la tasa de mantenimiento, vigilancia y seguridad respecto del Lote N° 139, Sección "B", Zona 3ra., localizado en el Cementerio de San Antonio de Padua", fundamentando su petición en que en que, la Sra. Cáceres es jubilada, como así también su esposo, quien, además, es discapacitado y que, ambos cobran la jubilación mínima;

QUE, a fs. 48/49, fue incorporada la ficha correspondiente al lote antes individualizado, en la que se asentó la condonación otorgada por la Ordenanza N° 15.895, de la tasa de mantenimiento, vigilancia y seguridad, desde el año 2017 hasta el 2021, inclusive;

QUE, la ordenanza 14.699, en el artículo 25, inc. c) establece "Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad";

QUE, teniendo en consideración las razones esgrimidas por la presentante, tanto a fs. 18, como en la nota de fs. 44, así como la condonación otorgada por el Concejo Deliberante, Asesoría Jurídica entiende que las mismas son atendibles, en cuanto a los condicionamientos socio-económicos expresados, pues la difícil situación que atraviesa no le ha permitido afrontar los costos de materiales para la construcción y de mano de obra, cuyos precios se han incrementado considerablemente. Y, además, es dable destacar que la Sra. Cáceres no se ha desinteresado de la concesión, sino que está realizando las diligencias necesarias para cumplir con su obligación de construir del mausoleo;

QUE, Asesoría Jurídica, se ha expedido en el sentido de que, bajo tales condiciones, y en razón de lo expuesto, salvo mejor criterio de la superioridad, podría otorgarse a la Sra. Teodora Norma Cáceres, un plazo extraordinario de 6 meses, contados a partir de la correspondiente notificación, para iniciar la construcción de un mausoleo en el Lote N° 139, Sección "B", Zona 3ra., localizado en el Cementerio de San Antonio de Padua;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **TEODORA NORMA CACERES D.N.I. N° 13.055.143**, con domicilio constituido en calle 20 de Febrero N° 2.127, de esta ciudad, un plazo extraordinario de 6 meses, contados a partir de la notificación de la presente, para iniciar la construcción de un mausoleo en el Lote N° 139, Sección "B", Zona 3ra., localizado en el Cementerio de San Antonio de Padua.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a notificar la presente a la Sra. **TEODORA NORMA CACERES D.N.I. N° 13.055.143**, con las formalidades de ley en el domicilio constituido a tal efecto.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0275

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio B° San Martín calle Leguizamón N° 1105

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal de la especie PLATANO y la poda de un forestal perteneciente a la misma especie los cuales se encuentran implanta dos en B° San Martín, calle Leguizamón N° 1105;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie PLATANO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 03, 05 y 06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obran análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, recomienda hacer lugar a la extracción de un forestal de la especie plátano y la poda de un segundo forestal de la misma especie. El primer forestal se encuentra en zona de ochava, con una acentuada decrepitud en el fuste, con regiones secas y carcomidas. El segundo forestal no evidencia acentuada decrepitud, sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo y la cazuela deficiente en dimensiones. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del primer ejemplar sin reposición por tratarse de zona de ochava, y al segundo ejemplar realizar PODA DE DESDEPEJE DE LINEAS Y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PLATANO ubicado en B° San Martín, calle Leguizamón N° 1106; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie PLATANO, ubicados en B° San Martín, Calle Leguizamón N° 1106, deben realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la ampliación de la respectiva cazuela en el ejemplar de la especie PLATANO, ubicado en B° San Martín, calle Leguizamón N° 1106 bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0276

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 30950-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO y la ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie PARAISO, ubicados en V° San Antonio, Pje. Ibarguren N° 656;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental mediante la cual la Sra. Delgado, Gloria Delia, D.N.I. N° 17.309.311, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies: PALO BORRACHO Y PARAISO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal de la especie PALO BORRACHO, el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, es de gran porte y su sistema radicular ya provocó daños en la vereda. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo. En relación al ejemplar de la especie PARAISO, se indica únicamente AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado en V° San Antonio. Pje. Iburguren N° 656, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la construcción de la respectiva cazuela en el ejemplar de la especie PARAISO, ubicado en V° San Antonio, Pje. Iburguren N° 656 bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0277

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 102601-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal y la poda de otro, pertenecientes de la especie PARAISO Y FRESNO, los cuales se encuentran implantados en B° Morosini, Pje. Cosquín N° 755;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS forestales pertenecientes a las especies PARAISO Y FRESNO, ambos de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informes de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie PARAISO, que se encuentra en mal estado de desarrollo, provocando ruptura y levantamiento de vereda debido a su complejo sistema radicular y a su mala implantación en una vereda angosta, por lo que deberá ser extraído y reemplazado por un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO. En cuanto al otro forestal de la especie FRESNO deberá realizarle una minina PODA DE DESPUNTE de las ramas que va hacia la vivienda y de las ramas secas que tocan el tendido eléctrico únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Morosini, Pje Cosquín N° 755 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Morosini, Pje Cosquín N° 755, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición del ejemplar extraído, en el plazo establecido en el art. 1, con otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0278

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 125011-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° San Ignacio, Manz 26 Casa 7;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 03 y 07 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie PINO, ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/06, 08 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos son especies no aptas para ser implantada en veredas por su gran porte, complejo sistema radicular y madera blanda. Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies PINO ubicados en B° San Ignacio, Manz 26, Casa 7, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0279

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio B° Portezuelo Norte, Avda. La Cumbre N° 13

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en B° Portezuelo Norte, Avda. La Cumbre N° 13;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PARAISO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie PARAISO, debido a que se trata de una especie no apta para ser ubicada en veredas angostas por su sistema radicular complicado, que ya se encuentra provocando daños en la vereda de ruptura y desplazamiento. Deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON, con su respectiva cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en B° Portezuelo Norte, Avda. La Cumbre N° 13, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la construcción de la respectiva cazuela en el ejemplar de la especie PARAISO, ubicado en B° Portezuelo Norte, Avda. La Cumbre N° 13 bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0280

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 79743-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° portezuelo Sur, calle José Eustoquio Alderete N° 714;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte solicitando la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie JACARANDA, ya que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por lo que se indica PODA DE FORMACION Y DE COMPENSACION cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JACARANDA ubicado en B° Portezuelo Sur, calle José Eustoquio Alderete N° 714, deberá realizar PODA DE FORMACION Y COMPENSACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0281

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 30988-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Nogales N° 128;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Pistan Adolfina Aurora, D.N.I. N° 3.219.672 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies CIPRES Y FRESNO;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un ejemplar de la especie CIPRES, el ejemplar presenta ramificaciones que interfieren las redes aéreas de servicios, se hace lugar a la PODA DE DESPEJE. Para el ejemplar de la especie FRESNO no se indica ninguna intervención;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie CIPRES, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Nogales N° 128, deberá realizar PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0282

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 33830-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Santa Ana I, Pje. Rubén Márquez N° 478;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 04 y 05 obran notas de la Sra. Silvia Felisa Tabuada, D.N.I. N° 13.999.926, solicitando la extracción de un forestal que esta pronto a caer;

QUE, a fs. 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber que el forestal ubicado en B° Santa Ana I, Pje. Rubén Márquez N° 478, es de la especie MOLLE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie MOLLE, debido a que el ejemplar se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano y presenta un grado de inclinación pronunciado que representara un riesgo a futuro ya que se trata de una vereda angosta. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en B° Santa Ana I, Pje. Rubén Márquez N° 478, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0283

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Los Inciensos N° 193 B° Tres Cerritos

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Inciensos N° 193;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que se encuentra totalmente seco, habiendo culminado su ciclo vital. Deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Los Incienso N° 193, B° Tres Cerritos, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0284

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 124862-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Circulo I, Manz B, Lote 18;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos forestales. Los ejemplares presentan buenas condiciones fitosanitarias y ramificaciones que interfieren la propiedad, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPUNTE Y FORMACION;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie JACARANDA, ubicados en B° El Circulo I, Manz. B, Lote 18, deberá realizarles PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0285

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 11575-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Calixto Gauna, Pje Ruiz de los Llanos N° 1373;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual la Sra. Viviana Milena Delgado Sandoval, D.N.I. N° 25.122.902 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 08 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO, de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 03, 09/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie LAPACHO ROSADO el ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias sus ramificaciones interfieren la vivienda. Por tal motivo, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE y PODA DE FORMACION y el CORTE RACIONAL DE RAICES, sin perjudicar el anclaje y estabilidad del forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en B° Calixto Gauna, Pje. Ruiz de los Llanos N° 1373, deberá realizar PODA DE DESPUNTE, PODA DE FORMACION Y CORTE RACIONAL DE RAICES, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0286

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 133062-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, calle Cabo Orlando Moya N° 671;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal. El ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias y ramificaciones que interfieren la propiedad, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPUNTE Y FORMACION;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie TARCO, ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle Cabo Orlando Moya N° 671, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0287
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 135782-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V° Chartas, calle San Juan N° 1715;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03, 06 y 09 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de tres forestales de la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07, 08, 10, 11, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra nota de la Sra. Párraga Lili, D.N.I. N° 16.128.393. Solicitando la autorización para la extracción de los forestales;

QUE, a fs. 14 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, debido a que el mismo se encuentra en estado de decrepitud irreversible por lo que se indica su extracción sin reposición por tener dos ejemplares en sus laterales próximos. Para los dos forestales restantes no se indica ninguna intervención ya que no lo requieren;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en V° Chartas, calle San Juan N° 1715, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0288

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 9871-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Perales N° 227;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota de la Sra. Guadalupe Villagarcía, D.N.I. N° 18.702.445, solicitando permiso para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 09 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SAUCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/05, 10/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SAUCE, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular provocó daños en la vereda. Esta especie tiene la particularidad de que sus raíces exploran en búsqueda de agua por lo que generalmente rompen cañerías. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SAUCE ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Perales N° 227, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0289

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte n° 139581-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal de la especie ARCE, la poda y agrandamiento de cazuela de un forestal perteneciente a la misma especie los cuales se encuentran implantados en calle Anzoátegui N° 130;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obran análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, recomienda hacer lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE y la poda de un segundo forestal de la misma especie. Al segundo forestal deberá realizarle PODA DE LEVANTE, de las ramas bajas, y PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan el cableado eléctrico únicamente cuidando y preservando al forestal, además deberá realizarle el AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA correspondiente para que continúe con su correcto desarrollo, en cuanto al otro forestal de la misma especie deberá ser extraído debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud y ahucamiento irreversible, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Anzoátegui N° 130; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ARCE, ubicado en Calle Anzoátegui N° 130, debe realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3º.-ORDENAR, al propietario frentista, la ampliación de la respectiva cazuela en el ejemplar de la especie ARCE, ubicado en calle Anzoátegui N° 130 bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0290

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Delfin Leguizamón N° 343

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en calle Delfin Leguizamón N° 343;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie GREVILLEA, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para arbolado urbano y presenta ramificaciones riesgosas con posibilidad de desprendimiento. Deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en calle Delfín Leguizamón N° 343, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0291
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 138906-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° El Cambio, Manz II, Casa 20;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SAUCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SAUCE, debido a que el mismo no es una especie que no es apta para ser implantada en vereda, debido a su gran porte, además se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano, en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con inclinación pronunciada. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SAUCE ubicado en B° El Cambio, Manz. 11, Casa 20, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0292

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 137697-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° Santa Victoria, calle Joaquín López Figueroa N° 763;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 04 y 09 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie ARCE, ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/08, 10/14 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 15 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud irreversible y ahuecamiento en su fuste. Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE ubicados en B° Santa Victoria, calle Joaquín López Figueroa N° 763, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0293

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 41102-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Santa Lucia, Pje. Ibarguren N° 660;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra nota del Sr. Hipólito Urzagaste, D.N.I. N° 93.143.804, solicitando la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 06 y 08 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber la existencia de dos forestales, se corrobora que solo se encuentra implantado un solo forestal en vereda, el otro se encuentra adentro la propiedad lo cual no corresponde a la municipalidad, asimismo la propietaria informa que debió podar el forestal debió a no recibir respuesta por parte de la Municipalidad de Salta, el forestal ubicado en la vereda del domicilio, es de la especie LAUREL DE JARDIN mal identificado como adelfa de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 07, 09 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie LAUREL DE JARDIN, mal identificado como adelfa, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie forestal, se trata de un arbusto leñoso que provoco fracturas en la vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LAUREL DE JARDIN mal identificado como adelfa, ubicado en V° San Antonio, Pje. Ibarguren N° 660, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0294
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 54707-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Santa Lucia, calle Santa Silvana N° 2787;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota de la Sra. Edith Salcedo de Morales, D.N.I. N° 4.588.104, solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de PEQUEÑO porte;

QUE, a fs. 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar presenta una poda irracional y se encuentra implantado en una vereda angosta para el ancho de su fuste. Ya se encuentra provocando daños en la vereda y en su desarrollo final provoca daños potenciales. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
 - g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
 - h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Santa Cecilia, calle Santa Silvana N° 2787, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraído. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0295

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 137625-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Juncos N° 76;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO. El ejemplar presenta ramificaciones bajas y algunas secas por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE Y SANEAMIENTO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Juncos N° 76, deberá realizarle PODA DE LEVANTE Y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0296

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio B° Tres Cerritos, calle Los Juncos N° 251

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Juncos N° 251;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02 y 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO, ya que el ejemplar presenta ramificaciones bajas. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO, ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Juncaros N° 251, deberá realizar PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0297

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 11684-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en calle Santiago del Estero N° 725;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota de la Sra. Comisario Mayor Sonia Magdalena Aguirre, solicitando permiso para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de PEQUEÑO porte;

QUE, a fs. 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra totalmente seco. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Santiago del Estero N° 725, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0298

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 131132-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° San Martín, calle Santiago del Estero N° 1253;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la EXTRACCIÓN de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, debido a que el mismo se encuentra totalmente seco. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO, dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° San Martín, calle Santiago del Estero N° 1253, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0299

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 134052-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Calixto Gauna, calle Caseros N° 1125;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la PODA de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie CRESPO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie CRESPO, debido a que el mismo se encuentra con ahuecamiento y decrepitud en su fuste. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO, dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CRESPON ubicado en B° Calixto Gauna, calle Caseros N° 1125, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0300

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 142333-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Lamadrid, calle Dorrego N° 729;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la EXTRACCION de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que el mismo se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con raíces superficiales que rompieron la vereda y con decrepitud en su fuste. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Lamadrid, calle Dorrego N° 729, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0301

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 139973-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Campo Caseros, calle Coronel Moldes N° 144;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JABONERO DE LA CHINA, debido a que el mismo se encuentra totalmente seco. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO, dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en Campo Caseros, calle Moldes N° 144, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0302

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 137891-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Lamadrid, calle Vicente López N° 3254;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO COMUN, debido a que el mismo se encuentra mal implantado, fuera de la línea de arbolado urbano, sobre el inmueble del vecino. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO, dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en B° Lamadrid, calle Vicente López N° 3254, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apereamiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0303

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 139252-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle Fragata Libertad N° 356;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la EXTRACCION de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 Y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie LIQUIDAMBAR, debido a que el mismo se encuentra seco al 100% habiendo culminado su ciclo vital. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle Fragata Libertad N° 356, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA,06 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 034
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO la realización del evento **TheDistinguishedGentleman'sRide (DGR)** programado para el día 22 de Mayo del presente año y;

CONSIDERANDO:

QUE TheDistinguishedGentleman'sRide fue fundado en el año 2012 por Mark Hawwa en Sydney, Australia. Es un evento benéfico de motocicletas más grande del mundo, se realizó por primera vez en la Provincia de Salta en el año 2019, contando con 398 inscriptos, siendo la segunda provincia con más participantes.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICOMUNICIPAL, el evento **TheDistinguishedGentleman'sRide (DGR)** por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Nicolás Postigo Zafaranich.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA,09 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 035
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO la realización de las **1ras Jornadas de Cirugías Pediátricas e instrumentación Quirúrgicas del Norte Grande** a desarrollarse durante los días 30 de Julio y 01 de Julio del presente año, en el Hospital Público Materno Infantil, de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE las mismas está organizada por la Asociación Civil Salteña de Cirugía Infantil y el Servicio de Cirugía Infantil del Hospital Público Materno Infantil, se desarrollarán temas inherentes a las atenciones quirúrgicas pediátricas de Urgencias Programadas y las Patologías Regionales más frecuentes en las Provincias del Norte Grande.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICOMUNICIPAL, las "1ras Jornadas de Cirugías Pediátricas e instrumentación Quirúrgicas del Norte Grande" por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Dr. Luis María Canelada_

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 09 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 036
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 23541-SG-2022

VISTO el evento 4^{ta} EXPO MACACHA "BICENTENARIO DE LA GESTA GUEMESIANA" que se llevará a cabo el día 03 de junio de 2022, en el horario de 8:30 a 13:00 hs., en la Plaza Macacha Güemes de Tejada, sita en Villa San Antonio en calle La Florida al 1300 y;

CONSIDERANDO:

QUE éste evento con motivo de la pandemia por COVID-19, no se pudo llevar a cabo estos últimos años y volviendo a una nueva normalidad, se quiere nuevamente poder realizar las actividades, ya que estamos convencidos que la historia de las comunidades debe ser conocida por todas y todos y aún más por los jóvenes y es que como salteños y salteñas adultos cooperar desde el lugar en el que estemos a divulgar la Gesta Güemesiana, y las figuras de Macacha y Martín Miguel de Güemes, fomentando no solamente la investigación y la lectura de la Historia Salteña sino promover en todos los habitantes de esta bendita tierra, el sentimiento de pertenencia, identidad y apropiación de nuestros héroes.-

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Motivar el aprendizaje y el fortalecimiento de una conciencia del patrimonio histórico, social y cultural de la historia argentina y salteña en todos los participantes. 4. Sensibilizar y concientizar a los niños y jóvenes que habitan en la provincia, sobre la epopeya emancipadora y gesta güemesiana.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL la 4^{ta} EXPO MACACHA "BICENTENARIO DE LA GESTA GUEMESIANA" por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sr. José M. Chaile, Presidente de la Biblioteca Popular Macacha Güemes.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 09 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 037
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 23533-SG-2022

VISTO el evento **FESTIVAL POR EL CUMPLEAÑOS DE LA BIBLIOTECA POPULAR MACACHA GÜEMES** que se llevará a cabo el día 10 de junio de 2022, en el horario de 18:00 a 02:00 hs., en la Plaza Macacha Güemes de Tejada, sita en Av. Ernesto Guevara, Villa San Antonio, de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE éste evento con motivo de la pandemia por COVID-19, no se pudo llevar a cabo estos últimos años y volviendo a una nueva normalidad se quiere nuevamente poder realizarse esta actividad, para conmemorar un nuevo año de servicio de la Institución para la comunidad. Esta Institución es centro de contención para niños, jóvenes y adultos mayores. Estas personas son las que participan a diario de las actividades que propone la biblioteca, como por ejemplo los talleres de folclore. En este festival se desea mostrar lo que se aprende en dichos talleres y también difundir la Gesta Güemesiana, ya que la institución lleva el nombre de una gran mujer que supo aportar con creces a la gesta emancipadora.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaría de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, investigar e identificar las relaciones sociales que vinculan la historia de los individuos con la historia de la sociedad y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Motivar el aprendizaje y el fortalecimiento de una conciencia del patrimonio histórico, social y cultural de la historia argentina y salteña en todos los participantes. 4. Sensibilizar y concientizar a los niños y jóvenes que habitan en la provincia, sobre la epopeya emancipadora y gesta güemesiana.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al evento **FESTIVAL POR EL CUMPLEAÑOS DE LA BIBLIOTECA POP. MACACHA GÜEMES** que se llevará a cabo el día 10 de junio de 2022, en el horario de 18:00 a 02:00, en la Plaza Macacha Güemes de Tejada, sita en Villa San Antonio, calle La Florida al 1300 por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. José M. Chaile, Biblioteca Pop. Macacha Güemes Salta.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 09 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 038
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
REF. NOTA SIGA N° 3911/2022

VISTO que el señor Secretario de Cultura y Turismo, **Lic. Fernando García Soria**, se ausentará de sus funciones a partir del día 10/05/2022 hasta el día 13/05/2022, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación, Lic. María Valeria Capisano;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-ENCOMENDAR a la **SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN Lic. MARIA VALERIA CAPISANO** la atención de la **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO** a partir del día 10/05/2022 hasta el día 13/05/2022 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando._

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 10 de Mayo 2022

RESOLUCIÓN N° 014
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
REFERENCIA: Expediente N° 018318 SG 2022 y Notas Sigas N° 4938/2021; 2899/2022

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Nota Siga de la referencia (4938/2021) se designó a esta Secretaría de Prensa y Comunicación una Sub mesa de Entradas la cual es indispensable para el mejor reconocimiento y coordinación en el manejo de los exptes.;

QUE en virtud de ello la Secretaría debe designar las personas responsables que estarán a cargo de la Sub mesa de Entradas del área;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a las agentes responsables de la Sub mesa de Entradas de la Secretaría de Prensa y Comunicación, las cuales son: Mariela del Valle Ríos, D.N.I. N°23.749.831; Dioli Ana Carolina, D.N.I. N°20.707.513; Tatiana Roldan, D.N.I. N°33.090.539 y Laura Carolina Díaz, D.N.I. N°30.675.549

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente a las mencionadas agentes

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Programa de Mesa de Entradas y Salidas perteneciente a la Secretaría de Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAPISANO

SALTA, 5 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 195/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28933-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CUESTA MARIA ELENA, con DNI N° 22.146.662, tramita la Baja a partir del 31/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.628, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS PARA NIÑOS, ubicado en CASEROS N° 665, LOCAL 7, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS PARA NIÑOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.628 de propiedad de la Sra. CUESTA MARIA ELENA, con DNI N° 22.146.662, ubicado en CASEROS N° 665, LOCAL 7, de esta ciudad, con fecha 31/03/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 196/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28932-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., KOHN RAQUEL, con DNI N° 860.777, tramita la Baja a partir del 30/09/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.832, bajo el Rubro: VENTA ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en CASEROS N° 665, LOCAL 2, GALERIA MARGALEF, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.832 de propiedad de la Sra. KOHN RAQUEL, con DNI N° 860.777, ubicado en CASEROS N° 665, LOCAL 2, GALERIA MARGALEF, de esta ciudad, con fecha 30/09/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Mayo de 2022

**RESOLUCIÓN N° 197/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77487-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILCA HUGO REYES, con DNI N° 18.504.889, tramita la Baja a partir del 01/11/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.121, bajo el Rubro: DESPENSA - FOTOCOPIADORA, ubicado en CASEROS N° 871 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.121 de propiedad del Sr. VILCA HUGO REYES, con DNI N° 18.504.889, ubicado en CASEROS N° 871, de esta ciudad, con fecha 01/11/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 198/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42278-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, OBRA SOCIAL DE PETROLEROS OSPE, con CUIT N° 30-66187671-5, tramita la Baja a partir del 01/07/2006, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.863, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRA SOCIAL, ubicado en GRAL GUEMES N° 899, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRA SOCIAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.863 de propiedad de la Firma OBRA SOCIAL DE PETROLEROS OSPE, con CUIT N° 30-66187671-5, ubicado en GRAL GUEMES N° 899, de esta ciudad, con fecha 01/07/2006, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 199/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9506-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DEIANA COSME DAMIAN ALEXIS, con DNI N° 24.981.818, tramita la Baja a partir del 06/02/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.430, bajo el Rubro: MUEBLERIA, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1896, LOCAL 02, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MUEBLERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.430 de propiedad del Sr. DEIANA COSME DAMIAN ALEXIS, con DNI N° 24.981.818, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1896, LOCAL 02, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 06/02/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 200/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21514-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FLORES VELA AGUSTIN, con DNI N° 94.265.597, tramita la Baja a partir del 31/03/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.580, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA. DE LAS AMERICAS N° 954 - BARRIO EL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 80 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19/20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.580 de propiedad del Sr. FLORES VELA AGUSTIN, con DNI N° 94.265.597, ubicado en AVDA. DE LAS AMERICAS N° 954 - BARRIO EL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 31/03/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 201/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65871-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DURAN CESPEDOS SILVIA EUGENIA, con DNI N° 93.790.419, tramita la Baja a partir del 30/09/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.253, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 3 Y 4 C, GALERIA SALTA SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.253 de propiedad de la Sra. DURAN CESPEDOS SILVIA EUGENIA, con DNI N° 93.790.419, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 3 Y 4 C, GALERIA SALTA SHOP, de esta ciudad, con fecha 30/09/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 202/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69737-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VIDAURRE DANIEL ENRIQUE, con DNI N° 25.685.724, tramita la Baja a partir del 10/08/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.954, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en ASUNCION DEL PARAGUAY N° 1783, B° CONSTITUCION, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 89 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.954 de propiedad del Sr. VIDAURRE DANIEL ENRIQUE, con DNI N° 25.685.724, ubicado en ASUNCION DEL PARAGUAY N° 1783, B° CONSTITUCION, de esta ciudad, con fecha 10/08/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177

L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 203/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69079-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TAPIA LUIS ALBERTO, con DNI N° 20.615.956, tramita la Baja a partir del 30/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.966, bajo el Rubro: ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA, ubicado en B° PALERMO 1, MZ 25, LOTE 04, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17/18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.966 de propiedad del Sr. TAPIA LUIS ALBERTO, con DNI N° 20.615.956, ubicado en B° PALERMO 1, MZ 25, LOTE 04, de esta ciudad, con fecha 30/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 204/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22348-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MOLINO MARCELO TEODORO, con DNI N° 10.582.435, tramita la Baja a partir del 30/10/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.552, bajo el Rubro: VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS) – VENTA DE FIAMBRES, ubicado en ESPAÑA N° 1649 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS) – VENTA DE FIAMBRES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.552 de propiedad del Sr. MOLINO MARCELO EODORO, con DNI N° 10.582.435, ubicado en ESPAÑA N° 1649, de esta ciudad, con fecha 30/10/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 205/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33660-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SIARES ALEJANDRINA, con DNI N° 13.024.725, tramita la Baja a partir del 02/06/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.812, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 3196, B° SAN SILVESTRE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.812 de propiedad de la Sra. SIARES ALEJANDRINA, con DNI N° 13.024.725, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 3196, B° SAN SILVESTRE, de esta ciudad, con fecha 02/06/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 05 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 206/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35946-SG-2016.-**

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 353/2021, la subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 59.027 que funciona bajo el Rubro: FABRICA DE POCHOCLO - ELABORACION DE PAPAS FRITAS.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el Apellido como: SANJINES DE MIRANDA, cuando en realidad debió decir, SANJINES, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 353/2021 de fecha 16 de septiembre de 2021 de la subsecretaría de Habilitaciones Comerciales

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICA DE POCHOCLO – ELABORACION DE PAPAS FRITAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 59.027 de propiedad de la Sra. SANJINES IRMA,, con DNI N° 6.257.575, ubicado en JUAN E. TAMAYO N° 681, de esta ciudad, con fecha 02/01/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 05 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 207/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25943-SH-2010.-**

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 172/2014, la directora general de Habilitaciones Comerciales, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 67.141 que funciona bajo el Rubro: SERVICIO DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha de cierre como: 21/10/2005, cuando en realidad debió decir, 21/10/2006, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 172/2014 de fecha 22 de enero de 2014 de la directora general de Habilitaciones Comerciales

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.141 de propiedad del Sr. CARRERAS EDUARDO ALBERTO, con DNI N° 5.119.032, ubicado en LOS CIRUELOS N° 50, de esta ciudad, con fecha 21/10/2006, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 208/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 81800-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALFARANO RENATO ADOLFO, con DNI N° 23.316.670, tramita la Baja a partir del 30/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.025, bajo el Rubro: ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS PARA LLEVAR, ubicado en B° SAN CARLOS MZ 35 CASA 16 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS PARA LLEVAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.025 de propiedad del Sr. ALFARANO RENATO ADOLFO, con DNI N° 23.316.670, ubicado en B° SAN CARLOS, MZ 35, CASA 16, de esta ciudad, con fecha 30/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Mayo de 2022

**RESOLUCIÓN N° 209/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 82088-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GRIVA S.R.L., con CUIT N° 30-71147800-7, tramita la Baja a partir del 30/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.711, bajo el Rubro: VENTA DE EQUIPOS - ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO INFORMatico, ubicado en AVDA VIRREY TOLEDO N° 1142 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22/23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE EQUIPOS – ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO INFORMatico, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.711 de propiedad de la Firma GRIVA SRL, con CUIT N° 30-71147800-7, ubicado en AVDA VIRREY TOLEDO N° 1142, de esta ciudad, con fecha 30/09/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

Salta, 03 de Mayo de 2022.-

RESOLUCION GENERAL N° 14/2022.-

REFERENCIA: Expediente N° 046104-SG-2021.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la Sra. BABIEZ, Ivana Inés del Valle, en la que solicita Unificación de Cuenta con Catastro y el Informe de fs. 62/63 la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de establecer la fecha de liquidación definitiva para los tributos territoriales para el Inmueble identificado con el N° 181.999 – Cuenta N° 362.408 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección R – Manzana 539C – Parcela 019, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 65/66, se procedió a emitir **Resolución General N° 124/2021 por la Dirección Ejecutiva de la A.R.M.Sa. el que entre sus parte Resuelve:** "...**ESTABLECER** la fecha de liquidación **DEFINITIVA** de la Tasa General de Inmuebles desde la fecha **04/2012** y para el Impuesto Inmobiliario desde la fecha **04/2009**...";

QUE a fs. 70, la **Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial**, solicita: "...proceder a realizar una resolución Complementaria o rectificativa de la Resolución General N° 124/2021 de fecha 30 de Diciembre de 2021, producto de observarse una inconsistencia en la fecha asignada para la liquidación definitiva del tributo tasa general de inmuebles debiendo ser la correcta "09/2009" y no 04/2009 tal como consigna en el Art. 2...";

QUE la LEY N° 5.348, de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, Art. 76° establece: "...En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, al Decreto 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, el Artículo 2° de la Resolución General N° 124/2021, de fecha 30 de Diciembre de 2021, que corre a fs. 65/66, emanada por la Dirección Ejecutiva de la A.R.M.Sa., quedando redactada de la Siguiete manera: "...**ESTABLECER** la fecha de liquidación **DEFINITIVA** de la Tasa General de Inmuebles desde la fecha **04/2012** y para el Impuesto Inmobiliario desde la fecha **09/2009**...", conforme a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Gerencia de Inmuebles.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

SALTA, 05 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 15/2022

AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA

REFERENCIA: Certificado Libre Deuda y Certificado de Regularización Fiscal online o virtual.-

VISTO:

El Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921 (CTM), y;

CONSIDERANDO:

QUE por artículo 99° del CTM se establece que: "...Salvo disposición expresa en contrario de este Código u ordenanzas tributarias especiales, la prueba de no adeudarse un tributo y/o sus accesorios, consistirá exclusivamente en el certificado de "libre deuda municipal" expedido por el Organismo Fiscal, el que deberá contener todos los datos necesarios para la identificación del contribuyente, del tributo y del período fiscal al que se refiere. El certificado de "libre deuda municipal" regularmente expedido tiene efecto liberatorio en cuanto a los datos contenidos, salvo que hubiera sido obtenido mediante dolo, fraude, simulación u ocultación maliciosa de elementos o circunstancias relevantes a los fines de la determinación. La simple constancia de haber

presentado un contribuyente o responsable la declaración jurada o haber efectuado el pago de un tributo, no constituye certificado de "libre deuda municipal"...";

QUE coincidentemente, diversos artículos del CTM referencian expresamente al Certificado de "Libre Deuda Municipal", cuando disponen sobre la necesidad y exigencia previa del mismo para la continuidad u obtención de lo que en cada caso se solicite, como por ejemplo, cuando el artículo 19° inciso d) trata sobre la responsabilidad solidaria que le cabría entre otros a: "...Los titulares de dominio de bienes inmuebles o muebles registrables por deuda de sus antecesores, si la transferencia se realizare sin la previa obtención de un "certificado de libre deuda municipal..."; de similar forma el artículo 20° establece que: "...La responsabilidad del adquirente cesará: a) Cuando el Organismo Fiscal hubiese expedido un certificado de "libre deuda municipal" o cuando, ante un pedido expreso de los interesados, no se expidiere dentro del término de tres (3) meses..."; en idéntico sentido el artículo 28° establece como deber de los escribanos públicos que: "...Ningún escribano podrá otorgar escrituras y ninguna oficina pública habrá de realizar tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con las obligaciones tributarias cuyo cumplimiento no se compruebe mediante un certificado de "libre deuda municipal...";

QUE consonantemente con esto, el artículo 85° de la misma normativa dispone que: "...Aquellos contribuyentes que soliciten cualquier tipo de exención prevista en el ordenamiento tributario vigente, deberán acreditar que no posee deudas con el Municipio al peticionar la exención correspondiente, aportando su certificado de "libre deuda municipal...";

QUE respecto al plazo de validez de dichos certificados, tenemos lo reglado por el artículo 132° del CTM "...Los informes de deudas solicitados por los escribanos a la Municipalidad, deberán ser entregados a los mismos en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha de su presentación. Todas las solicitudes de "certificados de libre deuda" que tuvieran entrada en las oficinas municipales y que no fueran reclamadas por el solicitante, así como aquellas que una vez cumplimentadas y entregadas con la pertinente liquidación -de corresponder- no fueren utilizadas por el profesional a sus efectos perderán su validez a los noventa (90) días de solicitadas, debiendo en tal caso iniciarse una nueva tramitación sujeta a los mismos requisitos señalados...";

QUE en dicho sentido, como acompañamiento a favor de los contribuyentes y/o responsables, en razón de las medidas adoptadas como paliativas y coadyuvantes para afrontar la pandemia del Covid 19, se implementaron y pusieron en funcionamiento de distintas tramitaciones a través de la página web, de manera remota y no presencial;

QUE por ello surge en esta instancia la vocación de simplificar la labor de los contribuyentes y vecinos, ayudando y facilitando su relación con el organismo fiscal, permitiendo cumplir con mayor facilidad las obligaciones tributarias, se crea una nueva función dentro la página web de trámites municipales, con la posibilidad de obtener el "Libre Deuda Municipal" o la "Regularización Fiscal" mediante un procedimiento sencillo y virtual, que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente;

QUE teniendo en cuenta estos postulados, resulta clave el desarrollo e implementación de aplicaciones informáticas que sigan modernizando los servicios municipales, permitiendo la emisión de los certificados de libre deuda o de regularización fiscal a través de la web, fomentando un gobierno digital, que agilice y simplifique los trámites para el contribuyente y/o responsable, propendiendo al ahorro de tiempo y recursos;

QUE la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), en su Artículo 109°, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la LPAS, las Ordenanzas Ns° 15.832, 15.921, el Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EI DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR a través del sitio web www.municipalidadesalta.gob.ar (Servicios – Pagos Online ARMSa) o en <https://armsa.dgrmsalta.gov.ar/#/auth/login> la posibilidad de generar los "Certificados de Libre Deuda o de Regularización Fiscal Municipal" en forma online o virtual, de manera alternativa a su tramitación en forma presencial, para los tributos de Impuesto Inmobiliario, Tasa General de Inmuebles, Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene.

ARTÍCULO 2°.- PARA su tramitación no presencial, el contribuyente y/o responsable deberá ingresar a sitio web utilizando su usuario y clave fiscal, otorgados por la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, procediendo de acuerdo a lo indicado en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- EL plazo de vigencia del referido Certificado de Libre Deuda o Regularización Fiscal, en todos los casos será de noventa (90) días corridos desde la fecha de su obtención.

ARTÍCULO 4°.- EL Certificado de Regularización Fiscal obtenido en forma online o virtual de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, para su validez deberá contar con la rúbrica de la autoridad verificante dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, quien controlará el debido cumplimiento fiscal de todas sus obligaciones tributarias.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR Razón la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

ANEXO I

1) El contribuyente debe acudir a la página web del organismo fiscal www.municipalidadsalta.gob.ar (Servicios – Pagos Online ARMSa) o en <https://armsa.dgrmsalta.gov.ar/#/auth/login>. Allí deberá ingresar su usuario y clave fiscal de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

Inicio Sobre ARMSa Guía de Trámites

Descargá Instructivo "ARMSa Móvil" y pagá

ARMSa Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Salta municipalidad

— Principal

Inicio

T.I.S.S.H. +

Automotor +

Inmobiliario +

Acceso con Clave Fiscal

Ingresar a ARMSa

Colocá tu CUIL ó CUIT y clave fiscal*

Usuario

Ingrese su usuario

Contraseña

Ingrese su contraseña

INGRESAR

*La clave se genera concurriendo al CCM, salón 2, planta baja, ARMSa, respetando los días correspondientes a la finalización del DNI o por mail a armsa.tissh.gral@municipalidadsalta.gob.ar

ACERCA DE ARMSA

Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

ENLACES RÁPIDOS

Inicio

Sobre ARMSa

CONTACTO

CENTRO CÍVICO MUNICIPAL: Av. Paraguay 1240

Tel: +54 387 4160900

<https://armsa.dgrmsalta.gov.ar/#/auth/login>

2) Una vez ingresado al módulo de servicios con clave fiscal, debe clicar el menú “LIBRE de DEUDAS”.



3) Se realizará la verificación del “Captcha” de seguridad.

4) Dentro del módulo “LIBRE de DEUDAS”, el usuario debe optar por la opción “SOLICITUD de LIBRE de DEUDAS”.

Salta municipalidad

Inicio Sobre ARMSA Guía de Trámites Menu Comerciales

Descargá Instructivo "ARMSa Mobile" y pagá

ARMSa Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

LIBRE DE DEUDAS Y REGULARIZACIÓN FISCAL

Solicitud de LIBRE DE DEUDAS

Consulta Solicitudes / Certificados efectuados

ACERCA DE ARMSA: Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

ENLACES RÁPIDOS: Inicio, Sobre ARMSA

CONTACTO: CENTRO CÍVICO MUNICIPAL: Av. Paraguay 1240, Tel: +54 387 4160900

Copyright © 2020 ARMSA - Todos los Derechos Reservados

5) Deben cargarse todos los datos requeridos, pudiendo elegir el tipo de certificado entre “Libre Deuda” o “Regularización Fiscal”.

Salta MUNICIPALIDAD

Inicio Sobre ARMSA Guía de Trámites Menu Comerciales

Descargá Instructivo "ARMSa Mobile" y pagá

ARMSa Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Fecha Solicitud

Nombre Solicitante CUIT

Fecha Cálculo DNI

Tipo de Certificado Tipo Imponible

Seleccione un Tipo de Certificado Seleccione primero un Tipo de Certificado

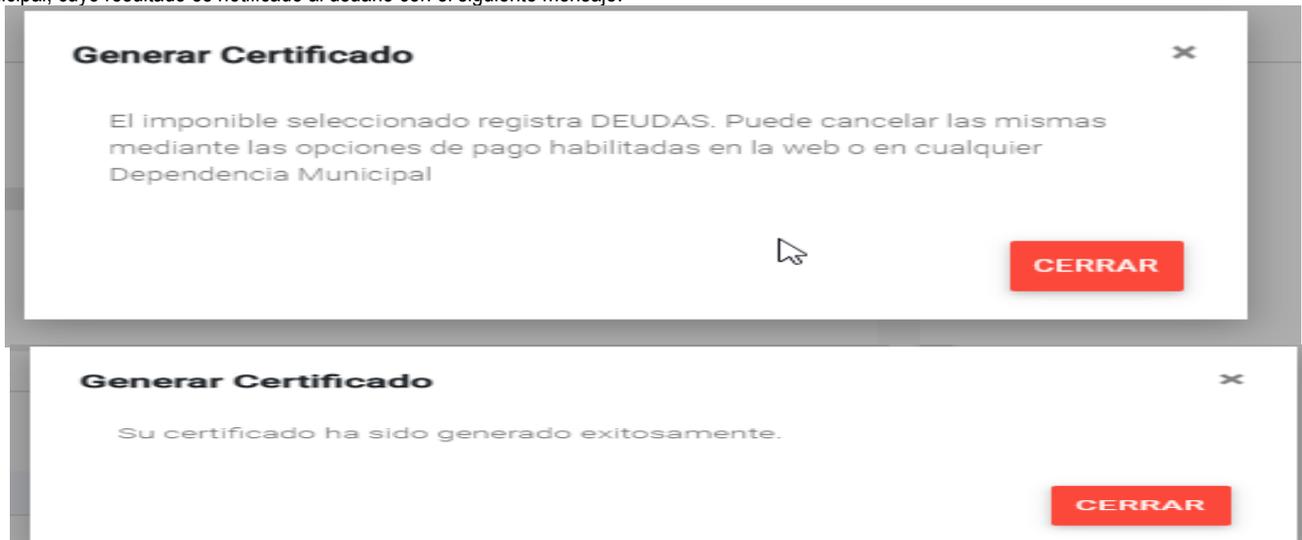
Imponible

Seleccione primero un Tipo Imponible

Para presentar en

CANCELAR GENERAR

- 6) En este momento el sistema tributario municipal automáticamente controla si el contribuyente posee o no deudas con el organismo fiscal municipal, cuyo resultado es notificado al usuario con el siguiente mensaje:



- 7) Se genera el sellado a abonarse por la emisión del Certificado Libre Deuda o de Regularización Fiscal. El mismo se obtiene ingresando a "Consultar Solicitudes / Certificados Efectuados".

Salta municipalidad

Inicio Sobre ARMSA Guía de Trámites Menu Comerciales

Descargá Instructivo "ARMSa Móvil" y pagá

ARMSa
Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

-- Principal

Inicio

T.I.S.S.H. +

Automotor +

Inmobiliario +

Dóbito Automático +

Salta municipalidad

-- Principal

Inicio

T.I.S.S.H. +

Automotor +

Inmobiliario +

Dóbito Automático +

Usuario: gmanzur +

LIBRE DE DEUDAS Y REGULARIZACIÓN FISCAL

Solicitud de LIBRE DE DEUDAS

Consulta Solicitudes / Certificados efectuados

ACERCA DE ARMSA
Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

ENLACES RÁPIDOS
Inicio
Sobre ARMSA

CONTACTO
CENTRO OÍVICO MUNICIPAL: Av.
Paraguay 1240
Tel: +54 387 4160900

f t y i

8) Una vez descargado el sellado, se podrá abonar el mismo a través de la página web de ARMSa (botón de pago) o en forma presencial en las bocas de cobranza habilitadas:



TALON PARA LA MUNICIPALIDAD		Municipalidad de la Ciudad de Salta Secretaría de Hacienda - Dirección	TASA DE ACT. ADMINISTRATIVA Y OTROS	SELLADO N° 730837		
		TRIBUTO LIBRE DEUDA DEL AUTOMOTOR				IDENTIFICACION
	APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CUIT N°	DOCUMENTO N°		
	VENCIAMIENTO		IMPORTE CUOTA	129,00		
	OBSERVACIONES		RECARGOS	0,00		
			TOTAL A PAGAR	129,00		
SELLO DE CAJA		DON PEDOS: Ciento Veintinueve 006200060000411801011611202000001290000000000000013				

X----- Firmado en la web

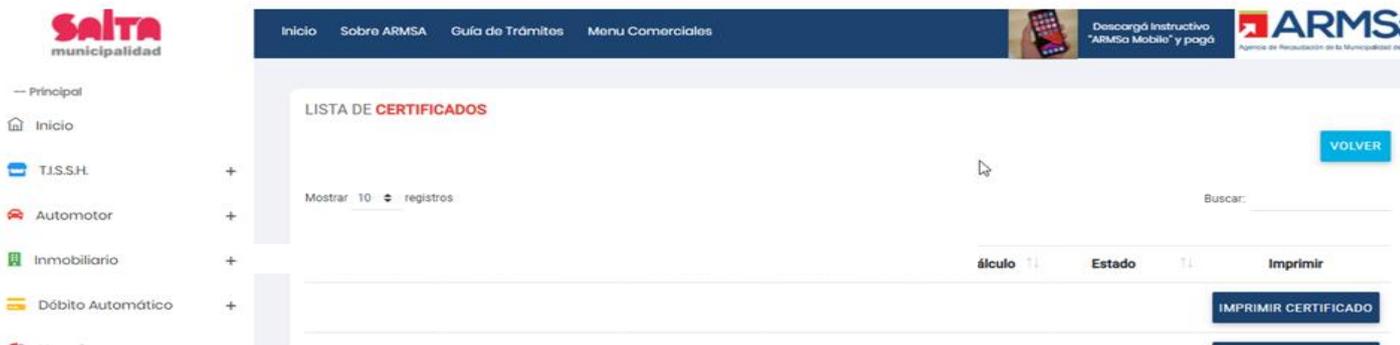
TALON PARA EL BANCO		Municipalidad de la Ciudad de Salta Secretaría de Hacienda - Dirección	TASA DE ACT. ADMINISTRATIVA Y OTROS	SELLADO N° 730837		
		TRIBUTO LIBRE DEUDA DEL AUTOMOTOR				IDENTIFICACION
	APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CUIT N°	DOCUMENTO N°		
	VENCIAMIENTO		IMPORTE CUOTA	129,00		
	OBSERVACIONES		RECARGOS	0,00		
			TOTAL A PAGAR	129,00		
SELLO DE CAJA		DON PEDOS: Ciento Veintinueve 006200060000411801011611202000001290000000000000013				

X----- Firmado en la web

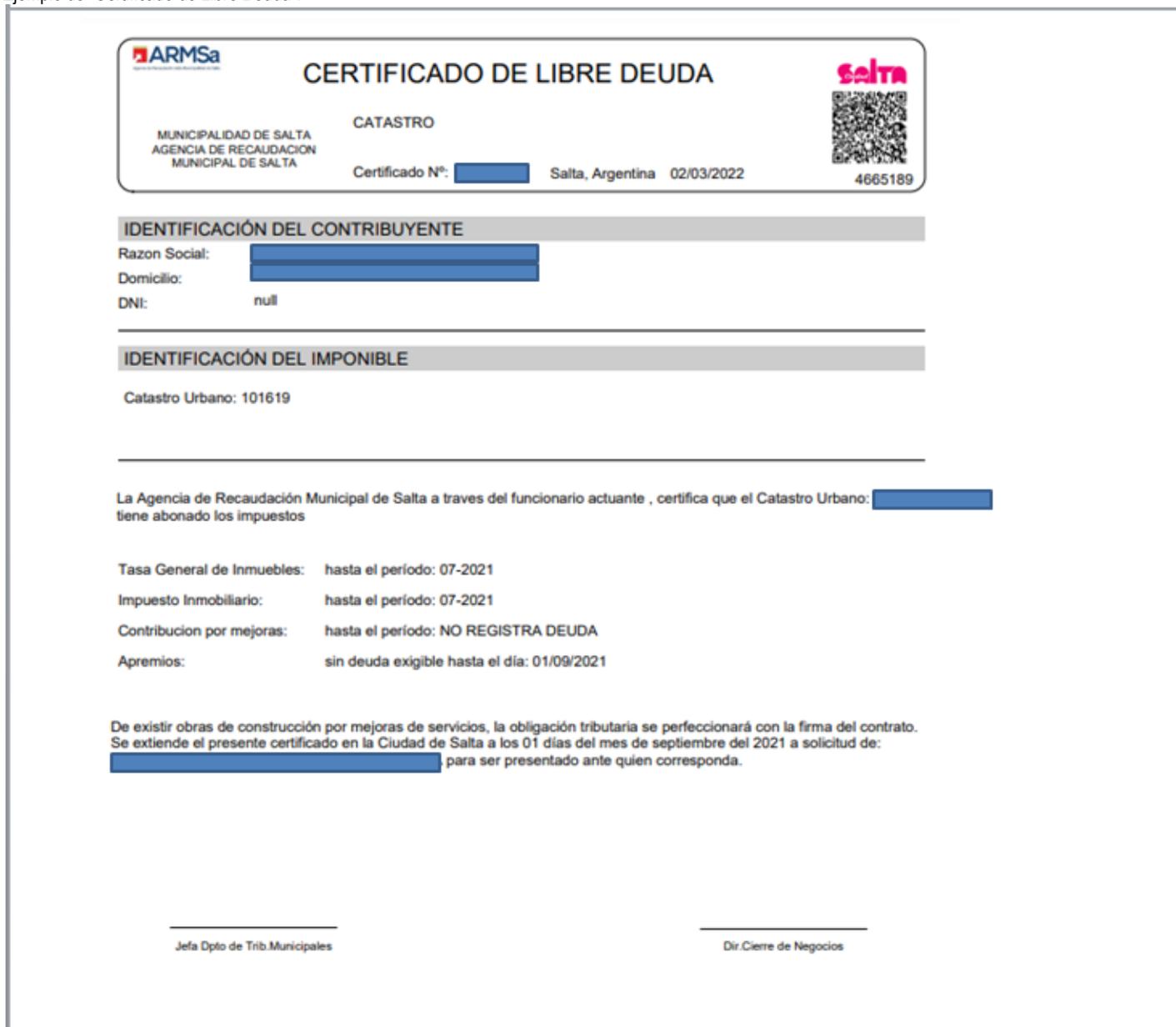
TALON PARA EL CONTRIBUYENTE		Municipalidad de la Ciudad de Salta Secretaría de Hacienda - Dirección	TASA DE ACT. ADMINISTRATIVA Y OTROS	SELLADO N° 730837		
		TRIBUTO LIBRE DEUDA DEL AUTOMOTOR				IDENTIFICACION
	APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CUIT N°	DOCUMENTO N°		
	VENCIAMIENTO		IMPORTE CUOTA	129,00		
	OBSERVACIONES		RECARGOS	0,00		
			TOTAL A PAGAR	129,00		
SELLO DE CAJA		DON PEDOS: Ciento Veintinueve 006200060000411801011611202000001290000000000000013				



9) Una vez abonado el sellado, se emite el “Certificado de Libre Deuda” o “Certificado de Regularización Fiscal”:



Ejemplo de “Certificado de Libre Deuda”:



Ejemplo de “Certificado de Libre Deuda” y de “Certificado de Regularización Fiscal”:



ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA, 04 MAYO 2022.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 057 C.D.-

VISTO

El Expediente C°N° 135-302/2022; y

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 consta la Resolución de Presidencia N° 034/2022 donde se aprueba el primer llamado a Licitación Pública y se designan los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

QUE, desde fs. 19 a 44 se adjuntan los Pliegos de Bases y Condiciones, los cuales son aprobados por Resolución de Presidencia N° 034/2022, de fs. 48 a 73.;

QUE, en fecha 20 de abril de 2.022, a horas 11:00, se realizó el Acto de Apertura de Sobres, conforme Acta Municipal N° 14, obrante a foja 104, de la cual consta la recepción de un único sobre perteneciente a la firma BORIGEN BETZEL S.R.L.;

QUE, fojas 187, la firma BORIGEN BETZEL S.R.L. presenta nota completando la documentación solicitada, dentro del plazo otorgado;

QUE, a fs. 193, la Comisión de Preadjudicación solicitó al oferente que informe si el importe cotizado en la oferta 1 y en la 2 incluye los accesorios solicitados, y si disponen de otra **OFERTA ALTERNATIVA** además de las cotizadas, de mayor tecnología y calidad, tal cual lo establece el pliego de condiciones generales en su artículo 9° VARIANTES-ALTERNATIVAS;

QUE, a fs. 195, el oferente da cumplimiento a lo solicitado incluyendo una **OFERTA ALTERNATIVA**, disponible para su entrega inmediata;

QUE, entrando a las especificaciones técnicas y económicas de las ofertas presentadas se detalla lo siguiente:

OFERTA	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO*
01	Chevrolet	S10 2.8 TD 4X4 LTZ AT, color gris plata.	\$11.348.936
02	Chevrolet	S10 2.8 TD 4X4 LT AT, color blanco.	\$10.673.569
ALTERNATIVA	Chevrolet	S10 2.8 TD 4X4 HC AT, color gris plata.	\$11.892.136

QUE, en relación a las especificaciones técnicas las tres ofertas de la firma cumplen con los requisitos solicitados en el pliego. Sin embargo, la **OFERTA ALTERNATIVA** destaca mejores características tecnológicas y de calidad, con las que no cuentan las otras, rasgos que brindarían mayor conectividad y seguridad, de modo que se puedan desarrollar las actividades de la institución incluso en zonas alejadas sin internet, las que se detallan a continuación:

***WI FI NATIVO**: ofrece conectividad Wi-Fi propia y permite hasta 7(siete) dispositivos conectados a la vez. Muy útil para mantener una conexión de internet permanente, aún en zonas rurales donde las señales de telecomunicaciones son de baja intensidad.

***CAMARA DE VISIÓN TRASERA DIGITAL DE ALTA RESOLUCIÓN**: facilita maniobra de retroceso/ estacionamiento, incluso en condiciones de baja luminosidad.

***CHEVROLET MYLINK**: Interfaz para conexión de smartphones. Conectividad para dos celulares por medio de Bluetooth, comando de voz. Pantalla multitareas.

***ANDROID AUTO**: Interfaz de usuario, controles integrados en el volante y comandos por voz.

***PROYECCIÓN DE CELULAR INHALAMBRICA**: permite al usuario proyectar la información de su smartphone en la pantalla MyLink sin necesidad de cables.

* **TECNOLOGÍA ONSTAR**: servicio de localización del vehículo; centro de atención OnStar para ayudar a su recuperación en casos de robo o hurto.

***LUZ DE CONDUCCIÓN DIURNA EN LED**: otorga mayor visibilidad al vehículo cuando circule por rutas.

QUE, todas las ofertas superan el presupuesto oficial de la licitación. No obstante, se entiende que las condiciones cambiantes en el mercado automotriz, y la baja disponibilidad de vehículos utilitarios (principalmente PIK UP), generan un efecto inflacionario importante sobre los precios unitarios. Por este motivo, se considera que los montos totales cotizados son razonables y acordes con las especificaciones técnicas. Asimismo, se destaca en este aspecto la **OFERTA ALTERNATIVA**, ya que por el precio cotizado se cuenta con una unidad con mayor tecnología, seguridad y confort, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Concejo Deliberante;

QUE, a fs. 213 (vta.), la Comisión de Preadjudicación establece que todas las ofertas son de CONTADO como condición de pago y de entrega INMEDIATA en el lugar fijado según el pliego;

QUE, a fs. 218, obra dictamen jurídico en el que se sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, se emita el instrumento legal a los fines de aprobar el proceso selectivo para la adquisición de un utilitario camioneta doble cabina 0Km;

QUE, de conformidad a lo dispuesto, corresponde que se emita el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo para **LA ADQUISICIÓN DE UN UTILITARIO CAMIONETA DOBLE CABINA 0 KM PARA CUMPLIR CON LAS LABORES COTIDIANAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto autorizado asciende a la suma de \$ 11.892.136,00 (Pesos Once Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100 centavos).

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE a la oferta presentada por la firma BORIGEN BETZEL S.R.L, CUIT N° 30-68127321-9, por dar cumplimiento a toda la documentación solicitada en los pliegos de bases de condiciones.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, el único ítems objeto de la presente a la firma BORIGEN BETZEL S.R.L, CUIT N° 30-68127321-9, por un monto total de \$ 11.892.136,00 (Pesos Once Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100 centavos), resultando ello lo más conveniente a los intereses del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta. Forma de Pago, contado efectivo contra factura conformada y mercadería entregada de manera inmediata en el lugar fijado según el pliego.

ARTICULO 4°.- REMITIR el expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14257 y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, a la firma adjudicataria, para que constituyan garantías de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 6°.- COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 153 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2136/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de luminarias y obras de nivelado, enripiado y construcción de cordón cuneta en arterias de barrios 15 de Septiembre y Tradición.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 154 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0540/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, la urgente intervención a fin de detener la pérdida de agua en calle Dr. Arturo Oñativia altura 500 de barrio Asentamiento Universitario.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 155 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0541/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras para la reparación del puente y de la baranda de protección peatonal de avenida Monseñor Tavella, perpendicular al río Arenales.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 156 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0617/22 y otros que corren por cuerda separada 135 - 0912/22; 135-0942/22; 135 - 0986/22; 135 - 0987/22; 135 - 1030/22 y 135 - 1031/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en las siguientes arterias:

- a) Avenida Juan Manuel de Rosas;

- b) Avenida de Las Américas, entre calle Alaska y avenida Italia;
- c) Intersección de avenidas Solís Pizarro y Los Pájaros;
- d) Calle Antonio Balcarce, entre calles Mariano Benítez y Ruy Díaz de Guzmán de barrio Vicente Solá;
- e) Intersección de avenidas De Las Américas y Venezuela de villa Mitre;
- f) Avenida Domingo Faustino Sarmiento, entre calles Adolfo Alsina y Bernardo O'Higgins;
- g) Calle General Martín Miguel de Güemes, entre calles Adolfo Güemes y Marcelo T. de Alvear.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 157 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0690/22; 135 - 0947/22; 135 - 0950/22 y 135 - 1036/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación o reposición de luminarias en los siguientes puntos:

- a) Barrio Democracia;
- b) Barrio Velata;
- c) Calle La Troja de barrio Palenque;
- d) Intersección de calles Obsidiana y Ópalo de barrio Parque Los Eucaliptus.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 158 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0724/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga reparación de la rejilla de desagüe ubicada en calle Nicolás Isasmendi de barrio Castañares.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 159 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0817/22.-

VISTO

El estado de deterioro que presenta el playón deportivo de barrio Palermo II, ubicado entre calle Juan Carlos Carrillo y avenida Las Costas; y

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario garantizar a los vecinos de los distintos puntos de la Ciudad el acceso a los espacios de recreación y esparcimiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a reparar y acondicionar el playón deportivo de barrio Palermo II, ubicado entre calle Juan Carlos Carrillo y avenida Las Costas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 160 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0820/22.-

VISTO

El estado de deterioro que presenta el playón deportivo de barrio Palermo I, ubicado entre avenidas de Los Jockey e Hipódromo de La Plata; y

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario garantizar a los vecinos de los distintos puntos de la ciudad, el acceso a los espacios de recreación y esparcimiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a reparar y acondicionar el playón deportivo de barrio Palermo I, ubicado entre avenidas de Los Jockey e Hipódromo de La Plata.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 161 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0821/22.-

VISTO

El estado de deterioro que presenta el playón deportivo de barrio San Silvestre, ubicado entre calles Los Alpes y San Simón; y

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario garantizar a los vecinos de los distintos puntos de la ciudad, el acceso a los espacios de recreación y esparcimiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a la reparación e iluminación del playón deportivo de barrio San Silvestre, ubicado entre calles Los Alpes y San Simón.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 162 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0862/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio técnico de factibilidad, ejecute las obras necesarias para optimizar el escurrimiento de agua en barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 163 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0889/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la colocación de dispositivos de advertencia establecidos en el Sistema Uniforme de Señalamiento, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 22 y modificatorias, en las obras que se llevan a cabo en la vía pública.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 164 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0891/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la demarcación y señalización de las paradas del transporte de pasajeros, en los diez metros anteriores y posteriores, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395 Anexo I, artículo 51, inciso b, punto 3, referente a las disposiciones para el estacionamiento en zona urbana.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 165 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0920/22 y otro que corre por cuerda separada 135- 0975/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- a) Calle Lamadrid, entre calles Caseros y Rudecindo Alvarado;
- b) Continuación de calle Profesora María Magdalena Vaquer, entre calles Madre Tránsito Cabanilla y Radio Independencia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 166 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0922/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de las siguientes acciones en calle Carlos Medina a la altura de la Ampliación de barrio El Bosque, Etapa 1:

- Intime a los propietarios o responsables de los inmuebles ubicados en ambas veredas, para que realicen el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y Ordenanza N° 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes;
- Desmalezado y limpieza de los espacios públicos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 167 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0943/22 y otros que corren por cuerda separada 135 - 0949/22 y 135 - 0998/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de nivelado y enripiado en las siguientes arterias:

- Calle Ricardo Levene, entre calles Benigna Saravia y Juana Fowlis;
- Barrio Velata;
- Calle Submarino de barrio Las Palmeritas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 168 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0954/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza e instalación de recipientes recolectores de residuos en el cuadrante comprendido entre calles Dr. Luis Agote, Alberto Einstein, Tupac Amaru y avenida Jaime Durán de la 6ª Etapa de barrio Parque General Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 169 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0964/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reposición y repotenciación de luminarias, desmalezado y mantenimiento periódico en el espacio de uso público donde se emplaza una gruta, en intersección de calle Francisco Castro y avenida Costanera de villa Los Sauces.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 170 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0989/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica, disponga la construcción de un puente o pasarela peatonal sobre el canal de avenida Hipólito Yrigoyen, entre calles Manuel A. Acevedo y Pedro Pardo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 171 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0993/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad, disponga la ejecución de obras de desagüe, limpieza y canalización de calle Estanislao López N° 797, esquina calle Ricardo Durand de barrio 2 de Abril de la zona sudeste de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 172 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1002/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de la especie arbórea ubicada en calle Vélez Sarsfield N° 366, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la extracción de la misma, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 173 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1027/22.-

VISTO

La realización, en nuestra ciudad, de la segunda fecha del Abierto Argentino MTB XCO (Cross Country) CLASE 2 UCI (Unión Ciclistas Internacional) Junior Series; y

CONSIDERANDO

Que, la competencia se realizará en el circuito del autódromo Martín Miguel de Güemes, el 22 de mayo del presente año, otorgando puntaje para el ranking de la Unión Ciclistas Internacional;

Que, es organizado por la Fundación SENDASS, entidad reconocida e integrante de la Federación Argentina de Ciclismo de Montaña;

Que, contará con la participación de competidores de otras provincias y países vecinos, en distintas categorías: masculino, femenino, menores, cadetes, juniors y élite, entre otras;

Que, este acontecimiento contribuye no solo al deporte sino también al desarrollo turístico de nuestra ciudad, teniendo en cuenta la cantidad de deportistas de otras ciudades que participarán;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la segunda fecha del Abierto Argentino MTB CLASE 2 UCI, organizado por la Fundación SENDASS, a realizarse el día 22 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al señor César Choque, presidente de la Fundación SENDASS.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 174 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1049/22.-

VISTO

La realización del torneo nacional por la diversidad e inclusión en Salta, organizado por el equipo TEB "Todo lo que está Bien"; y

CONSIDERANDO

Que, está integrado por deportistas del colectivo LGBTQ+ de diferentes disciplinas y tiene como objetivos impulsar la práctica deportiva y promover la concientización e interés por la inclusión de la diversidad sexual a fin de erradicar la discriminación y la violencia en el deporte;

Que, impulsa el deporte mixto con equipos conformados sin distinción de género, tanto en niños y niñas como en adultos;

Que, se tiene como propósito, además, demostrar el crecimiento del deporte diverso tanto en nuestra provincia como en el país y fortalecer los lazos de fraternidad entre equipos, interactuando desde lo deportivo y social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Torneo Nacional por la Diversidad e Inclusión en Salta, organizado por el equipo TEB "Todo lo que está Bien", que tendrá lugar los días 12,13,14 y 15 de octubre del presente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Jorge Liquin, presidente del equipo TEB.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 175 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1069/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, ejecute obras de instalación de redes cloacales en barrio ampliación Villa Juanita.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 176 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1073/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, a realizar el urgente mantenimiento del predio ubicado en la intersección de calles Julio DiazVillalba y Nelly Cortez de Ubiergo de barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 178 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1075/22; 135 - 1117/22; 135 - 1132/22 y 135 - 1141/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor, disponga las acciones necesarias, en lo referente al ordenamiento del transporte público de pasajeros, en los siguientes corredores:

- Modificación del recorrido de los Corredores 2D y 2F, contemplando su trayecto por avenida Martín H. Borelli y calle Ángel Vargas de barrio San Ignacio;
- Mantenimiento y control de las condiciones de limpieza del Corredor 4A;
- Ampliación del recorrido del Corredor 8A para el ingreso a villa Rebeca;
- Reingreso del Corredor 7B a barrio Pereyra Rosas y mayor frecuencia de las Unidades Troncales 2, 7, 6A y 8 Transversal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 177 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1088/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, disponga en forma urgente la reparación de la pérdida de agua en calle Ángel Vargas, entre calle Nelly Cortez de Obiergo y avenida Holver Martínez Borelli de barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 179 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1077/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos en estado de abandono ubicados en pasaje De Las Piedras, entre calles Santa Victoria y Eduardo Gauna de barrio El Carmen, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 180 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1098/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la demarcación y señalización horizontal y vertical del reductor de velocidad ubicado en calle 20 de Febrero, entre calles Dr. Miguel Ortiz y Santiago Morales de barrio El Pilar.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 181 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1114/22.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del festival anual internacional Pint of Science y simultáneamente en distintas ciudades de Argentina y del mundo; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento tiene como objetivo brindar información sobre investigaciones científicas actuales en formato accesible para la sociedad;

Que, diversos investigadores salteños provenientes de la Universidad Nacional de Salta, Universidad Católica de Salta y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), participarán con sus investigaciones;

Que, el equipo de divulgación científica se nutre de varios perfiles y funciones: científicos dispuestos a contar su experiencia investigadora; grupos y organizaciones amigas que apoyan con su logística; bares y gerentes anfitriones que reciben la investigación y voluntarios para la organización del evento a través de diseño, redes, web, comunicación, fotografía, medios, merchandising, entre otros;

Que, los temas a abordar están relacionados con el cambio climático global, las energías renovables y la biología: la importancia del diseño bioclimático para las viviendas; aportes para una ciudad sustentable; restauración de bosques frente al cambio climático: más allá de plantar árboles; el cambio

climático y sus efectos sobre la polinización; cambio climático: utilización y aplicación de energías renovables para la mitigación; ¿Iguales pero diferentes? nuevas especies en la naturaleza; ¿Quién ama a los renacuajos? ¿Sus parásitos! la biodiversidad oculta, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el festival anual internacional Pint of Science, a realizarse en la ciudad de Salta del 09 al 11 de mayo del corriente año, en las instalaciones de la Usina Cultural.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los señores Santiago Jordi Orrillo y Juan José Lauthier, organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 182 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1121/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reposición y mantenimiento de luminarias en barrio San Ramón, en zona oeste alta de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 183 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1123/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa), Aguas del Norte, ejecute obras de instalación de redes cloacales en barrio Justicia

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A.ySa), Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 184 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1298/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del organismo correspondiente en un plazo de treinta (30) días de recibida la presente, adecúe las actuaciones obrantes en el expediente C°N° 82-030344-SG-2020, referente a la concesión del servicio funerario y crematorio a la empresa Pieve Salud, ya que no surge de las mismas que se trate de un servicio público, conforme lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley N° 6.534, Carta Municipal y lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.593, de adhesión al Sistema de Contrataciones de la provincia de Salta, Ley N° 8.072.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que una vez realizado lo establecido en el artículo 1º, se ponga en conocimiento a este Cuerpo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 185 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1486/2020 y otros que corren por cuerda separada: 135-1594/2020; 135-1832/2021; 135-0806/2022; 135-0813/2022; 135-0866/2022 y 135-0948/2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s,135- 1486/20; 135- 1594/20; 135-1832/21; 135-0806/22; 135-0813/22; 135-0866/22 y 135-0948/22 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 186 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3026/2021 y 135-2159/2020.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-3026/21y 135-2159/20 por haber concluido su tratamiento legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 187 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3403/2019 y otros que corren por cuerda separada, 135-0519/2018, 135-3304/2019, 135-2698/2021, 135-0046/2022, 135-3306/2021, 135-0809/2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonaciones de deudas en concepto de gravámenes municipales presentados mediante expedientes C° N°s135-3403/19, 135-0519/18, 135-3304/19, 135-2698/21, 135-0046/22, 135-3306/21, 135-0809/22, por no cumplimentar con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes consignados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 188 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1022/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N°135-1022/22, por resultar extemporáneo su tratamiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 007 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0573/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de mejoras y acondicionamiento de la escuela N° 4.041 Ingeniero Rafael Patricio Sosa de barrio Castañares.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 008 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0952/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, disponga mayor presencia policial en el cuadrante comprendido entre calles Dr. Luis Agote, Alberto Einstein, Tupac Amaru y avenida Jaime Durán de la 6ª Etapa de barrio Parque General Belgrano.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 009 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1033/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de mejoras y acondicionamiento del alambrado y el tablero de básquet y la reposición o instalación de luminarias en el playón deportivo de barrio Costanera.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE



SOLICITUD DE INFORME N° 027 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2944/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a las matrículas catastrales N°s 150.041 y 150.042, otorgadas en comodato mediante Ordenanza N°12.360 al Arzobispado de Salta, lo siguiente:

- Si se proyectaron y ejecutaron obras por parte de la Municipalidad de la ciudad de Salta u otro organismo público o privado, previa inspección ocular;
- Si se realizaron obras por parte del beneficiario en los plazos establecidos en el artículo 2° de la ordenanza mencionada;
- Si existe decreto de revocación del comodato por incumplimiento a lo establecido en el artículo 2°. En su caso remita copia;
- Si existe acuerdo con el padre párroco Pedro Gualberto Ríos, Vicaría Divino Niño Jesús;
- Por medio de que acto jurídico se aprobó la construcción de una plaza con fondos nacionales;
- Adjuntar croquis de la superficie remanente actual a otorgar en caso de realizar un nuevo comodato;
- Si cree pertinente la solicitud realizada por el Arzobispado de Salta.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 028 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3850/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a las cédulas de notificación N°s 29, de fecha 10 de mayo de 2019 y 33, de fecha 25 de octubre de 2019 de la Municipalidad de la ciudad de Salta, lo siguiente:

- Motivo por el cual, en el transcurso de cinco meses, lapso entre las fechas de las dos cédulas de notificación emitidas por Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Municipalidad de la ciudad de Salta, se modificó de manera exorbitante el valor del m² del terreno otorgado a título oneroso al señor Jorge Pedro Fuenzalida, D.N.I N° 16.658.788, mediante Ordenanza N° 15.080;
- Valor actual de 332,00 m², correspondiente a la superficie de terreno mencionado;
- Método de cálculo, variables técnicas y tipo de moneda que se utilizan para obtener el valor de 1 m².

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 029 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0478/22.-

VISTO

Los fallecimientos ocurridos en estos últimos años como consecuencia de la situación de pandemia por COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, familiares de las personas fallecidas denunciaron la entrega de cuerpos, por parte de clínicas y hospitales públicos de la ciudad de Salta, en forma errónea para el correspondiente velatorio y disposición final;

Que, esta situación afecta los sentimientos más íntimos de los familiares de las personas fallecidas, quienes, además del dolor producido por la pérdida del ser querido, tuvieron que sobrellevar el doloroso momento de tomar conocimiento sobre la equivocación en la entrega de los cuerpos;

Que, el daño moral y psicológico no tiene modo de cuantificarse ni medirse y es posible que siga ocurriendo hasta la fecha esta situación;

Que, teniendo en cuenta los diversos actores y entidades que participan: clínicas, médicos particulares, eventualmente y dependiendo de las causas de la muerte, organismos judiciales, servicio funerario, crematorio, hasta el destino final de los cuerpos, es fundamental que la identificación de los restos sea cierta, lo que implica utilizar métodos que faciliten la identificación sin margen de error;

Que, desde el Concejo Deliberante entendemos que el control y la clara implementación de los métodos de identificación de los cuerpos de personas fallecidas debe ser una competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, ello en razón que todos los actores intervinientes se encuentran en el ejido de la ciudad de Salta y por ser una temática propiamente municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Procedimiento de identificación de cuerpos de personas fallecidas, además de nombres y datos personales, utilizado en los cementerios municipales;
- b) Si dicho procedimiento es fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por algún otro organismo del ámbito público de la provincia o está a cargo, en forma coordinada, por los diversos actores privados y públicos que intervienen en el proceso;
- c) Actores que participan, desde el fallecimiento de una persona hasta la disposición final de sus restos en el lugar designado por sus familiares;
- d) En el supuesto que la Municipalidad no intervenga, si al momento de recibir los restos en los cementerios municipales o crematorios privados, se aplica un procedimiento de identificación de los cuerpos;
- e) Cualquier otro dato de interés al presente pedido de informes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 030 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1174/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Detalle sobre ubicación actualizada de las paradas fijas de taxis y cantidad de licencias destinadas a su uso exclusivo, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.380;
- b) Puntos habilitados a la fecha como paradas de taxis ambulantes, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 11.608, Título IV, Capítulo III – De los Vehículos Afectados al Servicio, artículo 79;
- c) Especifique las paradas fijas y ambulantes que han sido modificadas a efectos de la implementación del Plan de Movilidad Sustentable de la ciudad de Salta.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 031 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1203/22.-

VISTO

El alcance y la puesta en marcha del Programa Remediar impulsado en los Centros de Integración Comunitaria (CIC) de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el Programa Remediar es un plan asistencial que garantiza a los ciudadanos el acceso a los medicamentos, en especial a las personas que no tienen cobertura social ni disponen de recursos económicos para adquirirlos;

Que, contribuye a garantizar el derecho al acceso y cobertura de los medicamentos esenciales y da respuesta al 80% de las consultas del primer nivel de atención. De esta manera se garantiza la cobertura de medicamentos que dependen exclusivamente del sistema público de salud;

Que, la Municipalidad de la ciudad de Salta, a través de la Subsecretaría de Acción y Gestión Municipal, desarrolla actividades en beneficio de la comunidad mediante programas de ayuda social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Indique en forma detallada el funcionamiento del Programa Remediar en los Centros Integradores Comunitarios (CIC) en el ámbito de la ciudad de Salta;
- b) Forma de entrega y distribución de los medicamentos y requisitos para acceder a los mismos;
- c) Política de difusión del Programa Remediar y sus beneficios;
- d) Personas responsables en cada CIC para la entrega de la medicación.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 032 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1274/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- a) Registro de recuperadores o separadores de residuos autorizados a ingresar al relleno sanitario San Javier, indicando si pertenecen a alguna cooperativa;
- b) En caso de tratarse de cooperativas, detalle nombre, quienes la integran y funciones que cumplen, forma de contratación y condiciones de trabajo de los recuperadores: normas de seguridad, indumentaria de trabajo, cobertura de salud, entre otros.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”